

# GACETA MUNICIPAL

Año LVII - Núm. 15

DE BARCELONA

de 30 mayo de 1969

Se publica decenalmente

DEPOSITO LEGAL B. 1824-1958

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Barcelona, anual . . . . .	100 pesetas
Provincias y posesiones . . . . .	125 "
Otros países y posesiones . . . . .	200 "
Número corriente . . . . .	10 "

## ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

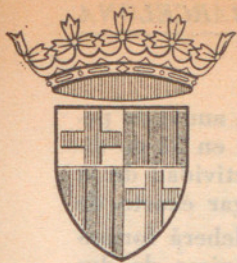
Oficina de la Gaceta Municipal - Ciudad, 4, bajos  
 La correspondencia se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario  
 general del Ayuntamiento de Barcelona.

CONSEJO PLENO  
Extraordinario

## SUMARIO

	<u>Páginas</u>
<b>Consejo Pleno (Extraordinario)</b> . . . . .	325
Hacienda y Patrimonio . . . . .	326
Régimen interior . . . . .	326
<b>Consejo Pleno (Fijo)</b> . . . . .	327
Alcaldía-Presidencia . . . . .	327
<b>Comisión Municipal Ejecutiva</b> . . . . .	337
Hacienda y Patrimonio . . . . .	338
Régimen interior y Relaciones Públicas . . . . .	338
Cultura . . . . .	339
Transportes, Abastos y Servicios Municipales . . . . .	339
Urbanismo y Obras Públicas . . . . .	339
Mociones . . . . .	341
<b>Anuncios Oficiales Gobierno Civil</b> . . . . .	343
<b>Ayuntamiento de Barcelona Concursos y Subastas</b> . . . . .	343
<b>Publicaciones y Disposiciones Oficiales</b> . . . . .	355





# GACETA MUNICIPAL

Año LVII - Núm. 15

DE BARCELONA

de 30 mayo de 1969

Se publica decenalmente

DEPOSITO LEGAL B. 1824-1958

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Barcelona, anual . . . . .	100 pesetas
Provincias y posesiones . . . . .	125 "
Otros paises y posesiones . . . . .	200 "
Número corriente . . . . .	10 "

## ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

Oficina de la Gaceta Municipal - Ciudad, 4, bajos  
 La correspondencia se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario general del Ayuntamiento de Barcelona.

## CONSEJO PLENO

(Extraordinario)

En el Salón de la Reina Regente de la Casa sede Consistorial de la Ciudad de Barcelona a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúne el Consejo pleno en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. José M.<sup>a</sup> de Porcioles y Colomer, y concurren los Ilmos. Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan B. Beltrán Flórez, D. Vicente Villar Palasí y D. Luis Asmarats y Ruiz de Larramendi; los Ilmos. Sres. Concejales D.<sup>a</sup> Montserrat Tey Planas, D. Esteban Negra Valls, D. Félix Gallardo Carrera, D. Juan Martí Butsems, D. Rafael Entrena Cuesta, D. Ildefonso Miró Segret, D. Alfonso Bernard López, D. José Joves Vives, don Juan Solanas Almiral, D. José Canalda Vilache, D. Manuel Rosell Guillén, D. Luis Torras Serratacó, D. Angel Ríos Calderón, D. Alejandro Betrius Bouffard, D. Juan Ros Picañol, D. Enrique Sarri Quesada, D. Félix Fernández Casanova, D. Pablo Negre Villavecchia, D. Jorge Xifra Heras, D. Rosendo Pich Salarich, D. Antonio Cañellas Sidos, D. Enrique Lacalle Barnadas y D. Mariano Cano Abellán, y los Sres. Delegados de Servicios D. José M.<sup>a</sup> Ordeix Gestí, D. José Luis de Sicart Quer, D. Enrique Miralbell Andreu, y D. Juan Antonio Parpal Bruna, asistidos por el Secretario general don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Está presente el Sr. Interventor de fondos, don José M.<sup>a</sup> Asensi Terán.

Excusan sus asistencia los Sres. Gorina, Martí Cot, Sauque, Torres Cáceres, Lorente, Torres Muñoz, Jiménez-Gil, San Miguel Arribas, Bassols y Bueno.

Abierta la sesión por la Presidencia a las once ho-

ras treinta minutos, es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde pone de relieve los altos merecimientos del desaparecido Arquitecto D. Adolfo Florensa, Medalla de Plata de la Ciudad, a quien ahora se le otorga la de Oro a título póstumo y a cuya esclarecida personalidad dedica emotivos elogios por su intensa y extensa labor iniciada hace años con la construcción de los grupos escolares del Paseo de San Juan, calle del Carmen y "Collaso y Gil", y aplicada con acendrado amor a revalorizar el patrimonio artístico y monumental de la Ciudad, según se hizo patente en las delicadas, trascendentales y admirables grandes obras de ordenación del Barrio gótico, restauración de las Reales Atarazanas, Palacio del Tinell, Plaza del Rey, Murallas Romanas y antiguo Hospital de la Santa Cruz y en los acertados estudios sobre la urbanización de los barrios antiguos, entre los que descuellan los de la Ribera y de Santa María del Mar, todo ello revelador del talento, cultura y competencia extraordinarios y de la fina sensibilidad que, a la par de su natural modestia y de sus demás valores humanos, caracterizaron a esta figura señera que así exalta- mos.

Destaca el Sr. Alcalde los dilatados y fidelísimos servicios prestados con total entrega a la Corporación municipal y a la Ciudad por el que fue Jefe de Ceremonial, D. Felipe Gómez del Castillo y Vázquez, quien supo mantener el prestigio del cargo con modos, porte y tono singulares, dignos del merecido encomio y premio que se le discierne.



# Hacienda y Patrimonio

## PRESUPUESTOS Y CUENTAS

Aprobar el Presupuesto extraordinario para Obras de Vialidad en vías de enlace y circulación, compuesto de Memoria, estado de Gastos y estado de Ingresos, por un importe nivelado de 1.492.722.500 pesetas.

## PATRIMONIO

Desafectar de su carácter de bienes de servicio público, conforme al art. 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, los solares de propiedad municipal donde están ubicados el Instituto Neurológico municipal, el Hogar municipal de Ancianos, el Servicio de Fontanería y el Parque de Desinfección, situados los tres primeros en la manzana limitada por las calles de Wellington, Llull, Francisco Aranda y Enna y el último en la calle de Francisco Aranda, núms. 48 al 62; calificarlos como bienes de propios para enajenarlos por subasta sobre el tipo de 85.000.000 de ptas. y con arreglo al Pliego de condiciones que se someterá en su día a la Comisión municipal ejecutiva.

Otorgar, con arreglo a las normas aprobadas por el Consejo pleno de 24 de febrero de 1960, autorización a "Barcelonesa de Publicaciones, S. A.", editora de "Diario de Barcelona", para instalar un quiosco de venta de periódicos en el Paseo de Gracia

(Córcega-Rosellón) mediante el canon anual de pesetas 90.000 y el plazo que terminará en 31 de diciembre de 1972; y Supeditar la efectividad de la autorización a la aprobación del lugar exacto de emplazamiento y del proyecto que deberá formular la empresa dentro del plazo máximo de dos meses, a contar de la fecha de este acuerdo.

# Régimen interior

## RELACIONES PUBLICAS Y TURISMO

Otorgar, a título póstumo, la Medalla de la Ciudad en la categoría de Oro, al ilustre Dr. Arquitecto D. Adolfo Florensa Ferrer, Jefe que fue de la Agrupación de Edificios municipales y Conservador de la Ciudad antigua, quien dedicó enteramente su vida a la revalorización de nuestro patrimonio monumental y a exaltar amorosamente en publicaciones, conferencias y por todos los medios al alcance de su gran personalidad, los valores históricos, arqueológicos y artísticos de Barcelona; y la Medalla de la Ciudad en la categoría de Plata, a D. Felipe Gómez del Castillo Vázquez, que fue Jefe de Ceremonial y ejerció su cargo con ejemplar dedicación, esmero y personal delicadeza, siempre al mejor servicio y enaltecimiento de Barcelona a través de su Corporación municipal.

Termina la sesión a las once horas y cuarenta minutos.



# CONSEJO PLENO

(Fija)

En el Salón de la Reina Regente de la Casa sede Consistorial de la Ciudad de Barcelona a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúne el Consejo pleno en sesión fija bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. José M.<sup>a</sup> de Porcioles y Colomer, y concurren los Ilmos. Sres. Tenientes de Alcalde D. Juan Bta. Beltrán Flórez, D. Vicente Villar Palasí y D. Luis Asmarats y Ruiz de Larramendi, los Ilmos. Sres. Concejales D.<sup>a</sup> Montserrat Tey Planas, D. Esteban Negra Valls, D. Félix Gallardo Carrera, D. Carlos Gorina Durán, D. Juan Martí Butsems y D. Rafael Entrena Cuesta, D. Ildefonso Miró Segret, D. Alfonso Bernard López, D. José Jove Vives, D. Juan Solanas Almirall, D. Arturo Martí Cot, D. José Antonio Sauque Gallarda, D. José Canalda Vilache, D. Manuel Rosell Guillén, D. Luis Torras Serratacó, D. Angel Ríos Calderón, D. Alejandro Betrius Bouffard, D. Juan Ros Picañol, D. Félix Fernández Casanova, D. Francisco Jiménez Gil, D. Pablo Negre Villavecchia, D. Jorge Xifra Heras, D. Rosendo Pich Salarich, D. Antonio Cañellas Sidos, D. Enrique Lacalle Barnadas, y D. Mariano Cano Abellán, y los Sres. Delegados de Servicios, Ilmos. Sres. D. José M.<sup>a</sup> Ordeix Gestí, D. Esteban Bassols Montserrat, D. José Luis de Siscart Quer, D. Enrique Miralbell Andreu, D. Juan Antonio Parpal Bruna y D. Guillermo Bueno Hencke, asistidos por el Secretario general, D. Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Está presente el Sr. Interventor de fondos, D. José M.<sup>a</sup> Asensi Terán.

Excusan su asistencia los Sres. Torres Cáceres, Lorente, San Miguel y Torres Muñoz.

Abierta la sesión por la Presidencia a las once horas, cuarenta y cinco minutos, es leída y aprobada el acta de la sesión extraordinaria celebrada hoy.

A propuesta del Sr. Alcalde, se acuerda:

Hacer constar el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la eminente soprano barcelonesa, Medalla de Oro de la Ciudad, Mercedes Capsir, figura señera del Teatro lírico, quien llevó en triunfo durante muchos años el nombre de Barcelona y de España por los principales escenarios de ópera del mundo.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Quedar enterado del escrito de la Dirección Ge-

neral del Tesoro y Presupuestos donde advierte de caducidad la instancia de aprobación de un Presupuesto extraordinario destinado a satisfacer la aportación a las obras de enlace de los depósitos terminales con la red de distribución de aguas, por el total importe de 111.439.024 ptas.; reiterar el acuerdo del Consejo pleno de 25 de abril de 1968, en virtud del cual fue solicitada del Ministerio de Hacienda la expresada aprobación y pedido insistentemente al Banco de Crédito Local de España un préstamo de igual cuantía interesar del citado Ministerio que tenga por interrumpido el plazo de caducidad en tanto no remita dicho Banco el proyecto de contrato de préstamo con el que ha de nutrirse por completo el referido Presupuesto, circunstancia o causa inimputable al Ayuntamiento; y autorizar al Excmo. Sr. Alcalde y, en su caso, al miembro de la Corporación que en derecho le sustituya, para que otorgue la escritura pública que en su día haya de formalizarse e incluso para proponer o aceptar las modificaciones que pudieran surgir en la tramitación del Presupuesto extraordinario y de la operación de crédito.

## Alcaldía-Presidencia

Aprobar inicialmente el I Plan general de Acción municipal, integrado por Introducción, Estudio analítico de la Ciudad, Estudio de los Servicios municipales, Plan de objetivos, Plan de Obras y servicios y Plan financiero, con la incorporación, en su día, de las conclusiones de la revisión del Plan comarcal de Ordenación urbana y su proyección sobre el área de acción inmediata, y como elemento complementario y por Apéndice, los estudios sectoriales que se crea oportuno desarrollar respecto a determinados Servicios y el Inventario detallado de algunos elementos del patrimonio urbanístico y monumental; someterlo a información pública durante el plazo de cuatro meses, transcurrido el cual se introducirán en la redacción definitiva las modificaciones que resultaren pertinentes en virtud de las alegaciones que se hubieren formulado, y se elevará al Ministerio de la Gobernación en cumplimiento del art. 31 de la Ley de Régimen Especial, para su coordinación con los planes nacionales.

Aprobar inicialmente el programa de actuación municipal 1969-1974 formado por la Alcaldía sobre la base del Plan general, con las variaciones resultantes de los cuadros y relaciones anexas y de la enunciación de las directrices, objetivos y tra-



vectorias, y las que sean obligada consecuencia de las expresadas; incorporar al Programa el Apéndice que, a propuesta de las Juntas municipales de Distrito, ha sido formado para recoger las obras que han de tener preferencia en la acción municipal que se definan en los sucesivos Programas de Proyectos; someter el Programa de Actuación a información pública durante un mes e introducir las modificaciones que resultaren procedentes, y, para el supuesto de que no se formulen reclamaciones, tenerlo por aprobado con carácter definitivo, excepto en lo relativo a la programación urbanística, que seguirá el trámite señalado por el art. 38, 2, de la Ley del Suelo.

El Sr. Alcalde pronuncia el siguiente discurso:

#### LA PLANIFICACION, PIEZA FUNDAMENTAL DE LA ACTUACION MUNICIPAL

La fecha de promulgación del II Plan de Desarrollo, impuso una desusada demora a nuestra Programación. Si el Programa de proyectos para 1969-1970 fue aprobado en el último Pleno del día 26 de febrero, a fin de no paralizar la inmediata actuación municipal, hoy, dentro del más breve plazo posible, se someten a vuestra consideración el "Plan de acción municipal" de veinte años, y el "Programa de actuación" de seis, que constituyen los dos elementos básicos de la planificación que nuestro Régimen especial establece.

Adelantándose a toda otra normativa española, quiso la Carta, que la actuación del Municipio fuese programada y sujeta a un plan predeterminado. Se aspiraba con ello a que la Ciudad pudiera, de acuerdo con los fines que la doctrina atribuye a la planificación, reducir factores de incertidumbre en su acción, como base fundamental para un ordenado desarrollo de la urbe y de una política de claridades.

Año tras año, hemos intentado cumplir esta obligación, hasta alcanzar el nivel deseable. Pero ello exigió la creación de órganos de estudio y de investigación, una precisa búsqueda y ordenación de datos y estadísticas, y de un vasto y complejo trabajo que hiciere factible —según indica nuestra Ley especial— la indispensable unidad de orientación, el ordenado desenvolvimiento de la actividad municipal, la gradual y equitativa atención de las diversas funciones municipales y su coordinación en armonía con los valores culturales, sociales y económicos de la Ciudad.

Si antes pudimos ofrecer la programación en su fase inmediata y a medio plazo, hoy sometemos a vuestra consideración una planificación con todo el alcance que la Carta determina.

Sabemos que la Planificación por sí sola no va a resolver nuestros problemas. Durante y aún después de su pública información, deberemos, seguramente, rectificar errores, corregir estimaciones y adaptarla a las variantes situaciones que la vida nos ofrece o de aquellas que en un momento dado no se pudo o se supo tener en cuenta o valorar debidamente. Pero en cualquier caso, deberá mediar siempre,

como factor primordial la decidida voluntad de llevarla a cabo.

Sin embargo, la planificación constituye ya de por sí, un gran instrumento operativo. El profesor francés François Perroux (Crónica del IV Congreso Hispano - Luso - Americano - Filipino de Municipios, T. II, pág. 121) considera la Planificación como "institución creadora, un método de institucionar el diálogo y gestar la creación colectiva".

En forma parecida afirman Juliuz Gorynski y Zigmunt Rybicki (La Metrópoli funcional y los Regímenes de Gobierno = Problemas de las Areas Metropolitanas, pág. 159) que, "el carácter espontáneo de los procesos de urbanización, los efectos perjudiciales de un crecimiento anárquico en las grandes aglomeraciones urbanas y la compleja naturaleza de los problemas técnicos asociados a la urbanización son factores que llevan a planificar el desarrollo de las metrópolis...". Y añade: "Todos los países, con independencia del sistema político, tienen conciencia de la necesidad de la planificación y de que ésta abarca simultáneamente factores técnicos, sociales y económicos...". ¿Qué alcance debe tener esta planificación? Lo definen los mismos autores: "El área de planificación ha de ser suficientemente amplia para englobar no solamente la zona metropolitana actual, sino también las áreas de desarrollo futuro".

El II Plan de Desarrollo afirma también la necesidad de la planificación de los grandes municipios, "cuando (pág. 276) la importancia o grupos de municipios lo requieran, deberá regularse la obligatoriedad para las entidades locales, de establecer programas de actuación".

#### LOS ANTECEDENTES BARCELONESES DE LA PLANIFICACION

La planificación municipal, aunque generalmente reducida al aspecto urbanístico, no carece de precedentes. (Véase Sebastián Martín Retortillo "Planificación de la actividad municipal planificadora de administración local", págs. 77 y siguientes, y 96, Tomo II, Crónica del IV Congreso Hispano-Luso-Americano-Filipino de Municipios.)

Dejando aparte nuestras viejas y queridas ordenaciones urbanas, precursoras de tantas disposiciones posteriores, toda la Edad Media muestra su preocupación por el engrandecimiento de Barcelona. Durante ella se afirma y acrecienta el deseo de la Ciudad de superar las 300 hectáreas de la antigua Colonia Favencia Julio Augusta Paterna Barcino, y las disposiciones de Pedro IV, de 1339 y 1356 "ad honorem nostrum et nobilitatem dictae civitates", el libro de Eiximenis "El Cristiá", que nos habla de "quina forma deu haver ciutat bella e bé edificada", así como las de Martín el Humano (1403), Alfonso V el Magnánimo (1450), etc., son clara expresión de un largo proceso encaminado a rebasar murallas, para crear, a su vez, otras nuevas hasta llegar a dar el último salto, a finales del pasado siglo, en que la Ciudad, incapaz de albergar su población, solicita, en 1839, autorización para proceder al Ensanche, que por Decreto de 8 de julio de 1860 toma cuerpo bajo el proyecto Cerdá.



Posteriormente las reformas y proyectos de este siglo: el Plan Baixeres, Plan Darder, Proyecto Vilaseca, el Plan parcial de Ordenación Soteras-Bordoy y el del casco antiguo, del inolvidable Florensa, y la incorporación de varios municipios, constituyeron otro paso importante. Más trascendencia tuvo, por su amplitud, el Plan comarcal de 1953, y últimamente el Plan Director del Area Metropolitana.

Pero si el Ensanche pudo llevarse a efecto por la facilidad que supone actuar en zonas no urbanizadas y por la sabia y especial financiación económica que lo respaldaba, las reformas y los planes posteriores no han alcanzado su debido desarrollo.

Pero si todos estos planes y proyectos constituyen precedentes estimables, es en la Carta Municipal donde la planificación, como estudio global de problemas, apertura de diálogos y fijación de objetivos y obligación de rendir cuentas, halla especial plenitud.

## LAS GRANDES CIUDADES, HECHO MUNDIAL. EL II PLAN DE DESARROLLO

Nunca ha sido fácil la ordenación de las grandes ciudades. Hecho vivo, en continua expansión, ha planteado en todo tiempo, una temática sutil y compleja, difícil de superar. Pero cuando su crecimiento se mantenía dentro de racionales límites, sus problemas llegaban a tener todo el encanto de lo que es difícil y posible a la vez, en una dimensión, profundamente humana, en la que la belleza y el arte no le eran ajenas. Pero cuando el giro económico y social de los pueblos da lugar a esas grandes y masivas corrientes inmigratorias, expresión de la transformación social y económica de una época, se mudan y alteran los clásicos moldes, y surgen las grandes metrópolis, con tan singular trascendencia, que exigen nuevas estructuras y poderosos recursos. Hans Blumenfeld ("La Ciudad", pág. 55) dice "que la metrópoli ya no es una versión amplificada de la ciudad tradicional; es una forma diferente de asentamiento humano".

Quienes no contemplan la situación de los problemas de Barcelona actual a través del hecho histórico que constituyen las grandes corrientes inmigratorias que la Ciudad ha tenido que absorber, como consecuencia de un insoslayable hecho nacional, común a tantos países, difícilmente podrá comprender la situación presente y futura de nuestra urbe.

El economista americano R. M. Haig, investigador de las causas del crecimiento de las ciudades, pudo decir en 1926, que "en lugar de explicar porqué una porción tan amplia de la población se encuentra en las áreas urbanas, deberíamos tratar de encontrar razones por las que la porción no es aún mayor". En forma análoga decía Peter Half ("Las grandes ciudades y sus problemas", pág. 28): "La afluencia a las metrópolis es un hecho claro, es una tendencia que no cesará fácilmente, con independencia de las orientaciones administrativas y a pesar de los esfuerzos gubernamentales". En los mismos términos se pronunciaba uno de los patriarcas del Urbanismo español, don Pedro Bidagor. En la conferencia que hace pocos días pronunció en Madrid pudo decir: "En la España de los 60 millones, allá por los años 2030, el 65 por 100 de la población española

se integrará en una serie de áreas metropolitanas que, junto con sus zonas de influencia, constituirán el más claro y vivo elemento de la determinación de las regiones españolas del porvenir". Añadió "que el urbanismo atraviesa circunstancias críticas en el mundo entero".

Y nuestro Plan de Desarrollo (Anexo, pág. 267) afirma: "Toda la problemática del sector Estructuras y Servicios urbanos, parte del crecimiento de la población y de sus formas de asentamiento. La atracción que las ciudades ejercen sobre la población rural a causa de las mejores oportunidades de empleo y de forma de vida, ha motivado que la población urbana nacional en el quinquenio 1960/65 haya experimentado un crecimiento muy intenso. Su evolución se ha efectuado a un ritmo de crecimiento del 2,74 por 100, equivalente a un ritmo decenal del 31,04 por 100, tasa superior a todas las registradas desde principios de siglo".

Y aunque se observan corrientes de contención, se estima que en el período 1967-71 la población urbana crecerá a un ritmo del 2,06 por 100 anual acumulativo y que las grandes áreas metropolitanas pasarán de 7.394.927 que tenían en 1960 a 10.545.101 en 1971, con un crecimiento de 1.045.010, lo que representa que su porcentaje sobre la población urbana pasa del 42,57, año 1960, a 46,56 para 1971, con un índice de crecimiento decenal medio de 27,50 por 100.

Consecuencia de este crecimiento, según afirma el propio Plan de Desarrollo (pág. 267) "El gradual empeoramiento de la relación entre el patrimonio inmobiliario total y la infraestructura urbana (patrimonio urbanístico), es el síntoma más significativo de los estrangulamientos indicados", y añade (pág. 269): "La situación urbanística de estas grandes áreas es, en la actualidad y se intensificará en los próximos cuatro años, sumamente deficitarios...".

El déficit urbanístico de España, según dicho Plan, es de 138.000 millones de pesetas, pero la cifra es mayor si se suman no sólo los factores urbanísticos, sino todos los servicios sociales anejos, y se agregan las atenciones nuevas que su crecimiento exigirá.

Según dicho Plan (pág. 271) "no puede pensarse, hoy por hoy, en la absorción del déficit urbanístico actual, a razón de una inversión anual superior al 2,5 por 100 del valor de dicho déficit", y añade: "Y, aunque de este modo la absorción se prolongaría durante el largo período de 40 años, existen fundados motivos para esperar que en sucesivos planes, puedan destinarse mayores recursos que acorten notablemente tan extenso lapso de tiempo".

¿Cuál es la situación de Barcelona ante este problema de alcance mundial? A fijar su alcance y estudiar su posible solución se orienta la programación que os ofrecemos.

## EL DEFICIT URBANISTICO DE BARCELONA

En varias ocasiones nos hemos referido a este tema. Me he atrevido a decir alguna vez, que estábamos resolviendo los problemas de los años 30, en



vez de enfrentarnos con los de la Barcelona actual. La situación ha mejorado notablemente, pero como es natural, los problemas de Barcelona siguen siendo importantes. Consecuencia de un problema de alcance nacional, ajeno al proceso de la Ciudad, nada tiene de particular que la estricta economía barcelonesa se haya visto impotente para resolver totalmente dichos problemas. Pero esto más que desembocar en un conformismo, debe inducir a proseguir el esfuerzo iniciado hasta lograr su total superación.

Lo primero, porque los problemas de la Ciudad rebasan, por su magnitud, lo meramente urbanístico y pasan a constituir simultáneamente, factores de equilibrio social. Si para las clases altas y medias es fácil o cuando menos posible, superar en parte más o menos satisfactoria, las deficiencias de los servicios públicos con sus propios recursos, no sucede lo mismo con las clases populares, para las cuales la subsistencia de este déficit puede significar la privación o una subnormal utilización de servicios necesarios.

El segundo aspecto afecta directamente al ser, o si se prefiere, al modo de ser de Barcelona, a la grave posibilidad, como os decía, de que se la reduzca, directa o indirectamente, a ser expresión de un mero hecho histórico y archivo de nobles títulos, sin el desarrollo, que todo cuerpo vivo demanda.

Barcelona, desde 1930 hasta 1968, ha aumentado su población en 817.211 personas, pero sus presupuestos por habitante, fueron regresivos durante un muy largo período.

Y ello, no por falta de voluntad, ni por omisión, sino porque las explosiones demográficas no se contienen en el mismo momento en que se producen.

La solución de esta situación ante tan grave y continuado hecho inmigratorio, no controlable, ni siquiera predeterminable, con medidas eficaces, distaba mucho de ser fácil.

Como es sabido, la inversión por habitante en 1930, fue, en pesetas constantes de 1965, 1.960; en cambio, durante varios lustros, no alcanzó siquiera o rebasó muy ligeramente, las 1.000 pesetas, y en algunos años osciló tan sólo alrededor de las 600.

En 1966, tras arduos esfuerzos, se alcanzó la cifra de 1930. Fácil es deducir que en tales circunstancias no se podía atender el crecimiento de la Ciudad, que el déficit aumentaba anualmente y que simultáneamente se iban descapitalizando y degradando los servicios. Pero este hecho, insisto, no es exclusivo de Barcelona, sino común denominador de todas las grandes ciudades del mundo.

Un masivo crecimiento inmigratorio cuantitativamente imprevisible, sólo se puede absorber a través de un largo período y exige, además, el concurso del tiempo, y lo que la doctrina califica de dinámica económica y de voluntad de la comunidad para definir su futuro.

Y esta constante universal ha dejado a Barcelona un fuerte impacto de grandezas, pero también de servidumbres. El expresado autor Peter Half (obra citada, pág. 29), afirma: "La explosión ciudadana desborda pronto los medios con que cuenta el go-

bierno municipal, apto únicamente para afrontar las condiciones de la época pretérita".

## VALORACION Y ABSORCION DE NUESTRAS NECESIDADES

¿Cuánto importa nuestro déficit de actuaciones? Difícil es fijarlo. El propio Plan de Desarrollo no lo determina plenamente. La cuestión se hace más compleja, si en el concepto de necesidades distinguimos dos aspectos diferentes en sí, pero íntimamente conexos: el déficit acumulado, y las exigencias derivadas del crecimiento durante el período del Plan. Pero la valoración de este último deviene más compleja, si a las necesidades originadas por el mero crecimiento demográfico, se suman las exigidas por un adecuado mejoramiento de los estándares de los servicios.

A su vez, la figura del déficit tiene categorías distintas. El Plan de Desarrollo distingue en el déficit urbanístico tres aspectos: el físico, el funcional y por "obsolescencia" y el déficit por insuficiencia, que de momento no valora.

Pero en nuestra Ciudad la cuestión es todavía más delicada. ¿Hay que estimar como déficit la mejora y ampliación de los servicios que Barcelona presta por encima de sus obligaciones estrictas y que según la Ley corresponden a otras instituciones? ¿Podemos cancelar esta tradición, debemos congelarla o proseguirla? En el X Congreso Interamericano de Municipios, 1964, se aprobó la recomendación según la cual "El Municipio no debe emprender la prestación de servicios de importancia secundaria, con relación a los primordiales o esenciales que puedan ser prestados por las esferas superiores del Gobierno". Sin embargo, en gran parte se han tenido en cuenta estos servicios que el Municipio cumple por encima de sus propias obligaciones. Nuestro Gabinete de Programación —que con todos los posibles errores, pero después de matizar y valorar todos los diversos aspectos fija las necesidades de la Ciudad en 64.412 millones, de los cuales 9.522,6 son coste de crecimiento durante los seis años del Plan y 59.890, déficit propiamente dicho.

Tenemos plena conciencia de que es muy posible que, para algunos esta valoración se estime excesiva, por creer que se han fijado estándares posiblemente altos o porque no guardan directa proporción con las cifras del II Plan de Desarrollo.

Pero no hemos querido inicialmente modificar esas cifras, pues consideramos que nuestros actuales estándares deberían ser incrementados, máxime si parecen, en principio, compatibles con la economía. Será después de la información pública cuando deberá darse a estas cifras el carácter definitivo, que su especial complejidad permita.

Esta valoración da por resultado que para absorber las necesidades de crecimiento sería precisa una inversión de 41.830 pesetas por cada nuevo habitante que tenga la Ciudad, durante la vigencia del Plan, y que para amortizar totalmente el déficit acumulado y situar a la Ciudad a los niveles que se fijan, habría que invertir 29.000 pesetas por cada habitante que en este momento existe.



¿Es ello factible? Creo en su posibilidad, pero no de una sola vez, sino en varios períodos, seguramente en dos Programas de Actuación.

Nuestro Plan de Desarrollo, conforme hemos dicho, señala que, según el ritmo de inversiones previsto, se tardará unos 40 años a superarlo, si en planes sucesivos no se incrementan las inversiones. Nosotros podemos sentirnos más optimistas. La absorción, en seis años, de los 62.000 millones que corresponden a necesidades que tenemos planteadas, obligaría a una inversión sólo para obra nueva, de más de 10.000 millones anuales, suma imposible de alcanzar. Basta recordar que la inversión anual del II Plan de Desarrollo, para toda la nación es de 115.000 millones aproximadamente. Como es sabido, las inversiones del II Plan de Desarrollo alcanzan un volumen de 548.424,7 millones, de los cuales corresponden 458.424,7 millones a inversiones reales y 90.000 millones a inversiones financieras.

#### LO REALIZADO HASTA AHORA PARA ATENDER ESTE DEFICIT

No es este el momento de hacer inventario de ello. Año tras año, la Corporación ha dado cuenta de los resultados de sus diversos programas de actuación.

Pero si me permitís, intentaré únicamente recordar, aunque sea a grandes líneas, que frente al problema creciente y agobiante del déficit, la Corporación municipal, al amparo de la Carta, creyó necesario sentar las siguientes directrices:

- a) Planteamiento de los problemas de Barcelona en su integridad, cualquiera que fuese su magnitud.
- b) Planificación pública y total de la actividad municipal.
- c) Rendición anual de cuentas, de sus resultados y publicación de sus costes analíticos.
- d) Saneamiento de la hacienda municipal supresión de exacciones sobre artículos de consumo; absorción y refundición de múltiples, pequeñas y molestas imposiciones, y alcanzar una más justa distribución de la carga fiscal, sin una mayor presión fiscal en relación a la renta zonal.
- e) Constante incremento de las inversiones de capital para la paulatina absorción del déficit.
- f) Capitalización de los servicios.
- g) Plena consideración de las graves necesidades que tienen planteadas la Comarca y el Area Metropolitana, y su repercusión en el inexorable crecimiento y desarrollo de la Ciudad.

Las consecuencias de esta directriz han sido:

Primera: Que la actuación municipal fuese pública, previamente determinada y conocida y crecientemente coordinada, con anual rendimiento de cuentas.

Segunda: Pasar de un presupuesto, en 1957, de 957,3 millones, al de 4.557,6 del actual, lo que, en pesetas constantes, representa un incremento de 226.100, y pasar de un gasto municipal ordinario, "per capita", de 639 pesetas, a otro de 2.463, incremento que, en signo monetario constante, representa el 156 por 100.

Tercera: Mejor distribución de la carga fiscal. Frente a una presión que en 1961 afectaba a las clases populares en un 40 por 100 aproximadamente de los ingresos municipales, se ha pasado a otra en la que la incidencia directa es prácticamente nula, debida a la supresión de los impuestos sobre el consumo y que sólo opera a través de las tasas por prestación de servicios.

Cuarta: Aumentar la inversión anual, en obra nueva (aparte de los servicios), de 744,8 millones de pesetas, año 1960 (en pesetas 1967), en 2.689 millones en 1968, con un total, durante este período, de 13.426 millones y sentar las bases para que las inversiones de capital pudieran llegar a alcanzar, durante el período del Programa que hoy se aprueba, una media anual de casi 4.500 millones de pesetas.

Ello ha supuesto en orden a la concreta actuación operativa del Municipio: lograr el abastecimiento de aguas del Ter; la aprobación y ejecución del Plan arterial de Barcelona y sus cinturones de ronda; la adjudicación de los túneles del Tibidabo y de sus ejes de penetración del Vallés; la absorción y transformación de tres compañías de transporte, carentes de capacidad económica para afrontar su explotación, proceder a su capitalización; llevar a término en la parte que nos corresponde, el Plan de Metros; coadyuvar al de enlaces ferroviarios; dotar a la Ciudad de una unidad alimenticia con su nuevo Mercado Central y Matadero; convertir a Montjuich y a su Castillo en parque vivo de la Ciudad; transformar el Zoo y crear los parques y jardines; mejorar y dotar mejor los servicios; iniciar una amplia política de viviendas, con construcción de varios polígonos; abrir nuevos museos; enjugar parte importante del déficit escolar; proceder a una mayor homogeneidad de los distritos; iniciar el primer cinturón de ronda y otras fundamentales vías primarias; urbanizar en su totalidad o en alguno de sus elementos la larga serie de calles que se fijarán en los Programas y proceder a la reorganización de la administración municipal y a su debida mecanización.

Pero si ello ha permitido sanear la hacienda, absorber parte importante del déficit y estudiar los problemas de Barcelona en nueva dimensión, estimo que su mayor interés reside en que esta actuación ha de permitirnos, tanto en el futuro como respecto al Plan que nos ocupa, resolver, en parte decisiva, dicho déficit y fijar nuevos niveles.

#### ABSORCION DE NUESTRO DEFICIT. SU POSIBILIDAD

Los Servicios técnicos, después de valorar las posibilidades de nuestra Hacienda, en el estudio incorporado al Plan, estiman que durante dicho período de seis años, después de atender los servicios, será posible una inversión real de 26.557,8 millones, distribuidos en la forma siguiente: 3.414,6 en 1969; 4.002,2 en 1970; 3.932,7 en 1971; 4.783 en 1972; 5.280,4 en 1973, y 5.144,9 en 1974.

¿Hasta qué limite estas cifras permitirán hacer frente a nuestras necesidades? Son éstas tan eleva-



das (62.000 millones) según se ha dicho, que no puede pensarse en buscar recursos suficientes para atenderlas de una vez. La cifra de 26.000 millones que se propone como inversión es de por sí tan elevada, o cuando menos tan importante, que no se puede pensar en rebasarla.

Pero si con dicha cifra no se atiende totalmente nuestro déficit, ha de permitir: Primero: absorber en su totalidad las necesidades de crecimiento, esfuerzo enorme que debe ser debidamente valorado, y segundo: reducir el déficit en un 32 por 100 con la singularidad de que dicho déficit se absorbe totalmente o se reduce en porcentaje muy elevado en varios de los 32 sectores que integran el Plan. Es natural que en otros, si se ha logrado atender la totalidad de su elevado crecimiento, sólo haya sido posible recuperar parte de su viejo déficit.

¿Es factible esta inversión? Estimamos que sí, aunque naturalmente subordinada esta afirmación a la evolución de la economía nacional, y ello, será otra directa consecuencia de la política de saneamiento y capitalización de nuestra Hacienda a que antes me he referido.

### TRES FUENTES DE FINANCIACION

Tres son las fuentes de financiación previstas; unas a cargo de los Presupuestos ordinarios y especiales de urbanismo que representan en los seis años una aportación de 9.224,9 millones; otra a soportar por nuestras Empresas e Instituciones, en una suma de 8.501,6 millones de pesetas y el resto de 8.831,3 millones, a través de Presupuestos extraordinarios, de los cuales los aprobados por el Municipio y alguno por la Superioridad, representan 5.386,5 millones y el resto a redactar durante el período del Plan por un importe de 3.462,8 millones.

Hay, pues, que distinguir entre recursos ordinarios y créditos extraordinarios. El crecimiento de los presupuestos ordinarios en los últimos años (1965-1969), representa algo más del 13 por 100, y aunque es evidente que aquél no puede ser siempre el mismo, cuando se ha alcanzado una cota respetable, la atribución de nuevos recursos permite suponer, durante los años 1969-1974, un aumento acumulativo del 12 por 100 que hace posible destinar a inversiones la total suma prevista de 9.224,9 millones, antes expresada, sin rebasar la presión tributaria, la escuetamente municipal, de unos prudentes límites. Si es posible que del 2,94 por 100 actual pueda llegarse al 3,81 en 1974, si la renta zonal no rebasara la cifra de 149,2 mil millones de pesetas, aún en este supuesto nos quedaríamos muy lejos del 5,97 del año 1930, y muy por debajo de los porcentajes corrientes en la mayoría de países.

Tampoco creemos que pueda haber dificultad en orden a las empresas municipales. Su financiación es la normal de cualquier otra entidad análoga, y su situación económica permite y aún exige, dado su trascendente función social, darle unos créditos que son indispensables para el cumplimiento de unos indeclinables servicios públicos, sin otra salvedad en el orden económico que la de que se cumpla lo taxativamente dispuesto sobre tarifas suficientes y su subsiguiente subvención, en caso contrario.

Mayor duda e incertidumbre ofrece la posibilidad de obtener los recursos extraordinarios necesarios. En ello estriba la inseguridad principal de nuestro Programa, salvo otra, no probable, de que se rompiera la paridad entre nuestros recursos y el coste de los servicios.

Cancelada en la práctica, la posibilidad de emitir obligaciones, la concesión de créditos carece de la necesaria planificación, y su concesión tiene un carácter discrecional, que convendría superar. Sé que el señor Ministro de Hacienda comparte esta preocupación. Partimos, pues, de una incógnita.

¿Puede el Gobierno autorizar estos créditos? Confiamos haber procedido con prudencia. En primer lugar porque Barcelona, dando ejemplo, destina para inversión en el presupuesto ordinario de este año la suma de 399,8 millones, que representan el 8,73 por 100. Junto con el Presupuesto de Urbanismo y los órganos de gestión, la inversión total del Municipio con cargo a recursos ordinarios se eleva en 1969 a 1.262,7 millones. Y este esfuerzo debe ser tenido en cuenta.

En segundo lugar, porque nuestra carga financiera, supuesta la inclusión de todos los presupuestos extraordinarios previstos, no rebasa en ningún caso el 12 por 100 del Presupuesto ordinario, lo que revela de por sí la limitada asignación de créditos otorgados hasta la fecha, y en tercer término, porque la concesión de todos los presupuestos extraordinarios comprendidos en el Plan no alcanzan a representar, durante el plazo previsto de entrega, un 1,7 por 100 del ahorro de Cataluña, y el 1,9 por 100 de las inversiones previstas en el Plan de Desarrollo durante su período de cuatro años, cuando el nuestro es de seis, en una ciudad cuya demografía si representa el 5,3 por 100 de la nacional, su repercusión política, social y económica es mucho mayor, pues su desarrollo económico le permitió incrementar su población en 684.000 habitantes en el decenio 50-60, y junto con su área, absorber el 25 por 100 del crecimiento nacional durante dicho decenio, aportando el 16 por 100 del producto nacional, el 16 del valor añadido, con un consumo del 20 por 100 de la electricidad y otro 20 por 100 del petróleo.

Nadie puede desconocer que Barcelona y su Área constituyen un polo natural de desarrollo de la Nación, con un valor competitivo frente a las polaridades europeas más próximas: Marsella, Lyon, Grenoble, Milán, Turín, Génova, etc., y que debe ser objeto de especial atención y vigorización.

Declarado prioritario el sector de infraestructuras urbanas, no puede olvidarse cuánto representa para el equilibrio social superar esos problemas urbanos que por su alcance tienen especial repercusión entre la población, y de un modo singular entre la más necesitada de aliento y comprensión.

Nada dificulta, dentro de nuestras posibilidades económicas municipales, el total cumplimiento de nuestro plan. Si surgen dificultades, éstas escapan a nuestra voluntad y al nivel de nuestra hacienda.

Si el déficit de la Ciudad se ha ido absorbiendo en estos últimos tiempos, debemos proseguir por este mismo camino, con el mayor poder operativo



que nos autoriza el creciente saneamiento de nuestra Hacienda. Los problemas colectivos o se resuelven o se agravan, y los nuestros tienen un profundo sentido humano y de equilibrio social que no admite dilaciones.

### LA PROGRAMACION QUE SE PROPONE Y SUS PRESUPUESTOS DE HECHO

Si Barcelona ha visto absorber gran parte de su déficit, merced a las elevadas inversiones en obra nueva antes indicadas; si los problemas más graves fueron planteados en toda su magnitud y están en vías de franca solución o resueltos en gran parte, según hemos dicho, Barcelona conviene que se enfrente a una temática no nueva, sino vieja, pero que al haber sido atendidos aspectos vitales de la urbe, cobra ahora especial interés y singular actualidad.

¿Cuáles son estos presupuestos de hecho, que hoy debemos considerar especialmente? A grandes rasgos, los limitaría, sin pretender agotar el tema, a los siguientes:

Primero: Nuestro término municipal mide 9.762 hectáreas, frente al de cinco capitales de provincia que rebasan las 100.000, y el de Madrid con 60.700 hectáreas. Esta insuficiencia municipal es grave y afecta en forma decisiva, al desarrollo y expansión de la Ciudad.

Segunda: La Ciudad tiene únicamente 6.000 hectáreas de suelo edificable, de las cuales sólo 1.500, las edificadas principalmente en el casco antiguo y en el ensanche Cerdá, presentan una urbanización coherente; el resto, pese a las profundas transformaciones urbanas que implican las nuevas vías abiertas o en fase de construcción, responde a urbanizaciones parciales, sin estructura unitaria, con un 9 por 100 de superficie edificada anárquicamente.

Tercero: La falta de paridad entre los diversos distritos. Si nuevos servicios y vías han mejorado esta situación, interesa replantearla nuevamente. Así, por ejemplo, el 30 por 100 de la superficie del Ensanche tiene por sí sola una motorización superior a 120 vehículos por 1.000 habitantes.

Cuarto: La densidad de edificación es muy elevada: 2,25 metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo, y la edificación real, según las Ordenanzas todavía vigentes, puede alcanzar el 4,5, frente al coeficiente inicial del Plan Cerdá. La cifra estrictamente teórica de población, de 2.400.000 habitantes fijada en el Plan de 1953, implicaría 27 metros cuadrados por habitante.

Quinto: Los cálculos de circulación en 1967 registran 150.000 coches/día en Avenida Generalísimo, Paseo de Gracia; 40.000 en los tramos centrales de Aragón-Avenida José Antonio, y 20.000 en una calle del Ensanche. La necesidad de otras vías primarias es evidente.

Sexto: De no poner límite al crecimiento de Barcelona, la cifra teórica de 2.400.000 habitantes establecida en el Plan 1953 rebasará inexorablemente dicha cifra y pasará a 4.000.000 de habitantes y

1.000.000 de empleos, es decir, a 600 habitantes por hectárea de promedio y 17 metros cuadrados por habitante más el empleo densidad, que pone en peligro los valores higiénicos de las viviendas y lugares de trabajo y que dificultará gravemente el funcionamiento urbano. Pero esta limitación de crecimiento demanda, a su vez, otra solución, la de prever la ubicación de esa gran masa de población, en íntima conexión con Barcelona, de la que procede y con la que constituye una unidad espiritual.

Séptimo: El progresivo saneamiento de la Hacienda municipal, autoriza y exige dar otro paso para atender no sólo el total crecimiento de la urbe y mejorar niveles, sino para absorber en el plazo más breve posible, el déficit urbanístico de la Ciudad. Bastará para ello proseguir el esfuerzo iniciado y lograr los recursos extraordinarios que permitan nuestros actuales presupuestos.

Octavo: La Comarca y Area metropolitana carecen de la indispensable unidad de actuación y están faltas de los recursos precisos para hacer frente a su progresivo déficit. Barcelona debe estar presente en uno y otro aspecto, en la medida necesaria y precisa. Y esta problemática debe ser objeto de especial atención en nuestros Programas.

### LAS DIRECTRICES DEL PLAN

Consecuencia de la ponderación de estos hechos, son las directrices que se fijan en esta Programación. Para su sistematización distinguimos entre directrices generales, que afectan a todos los sectores, y objetivos especiales, que atañen sólo a uno de ellos.

Entre las *directrices generales* destaca el especial deseo de alcanzar la adecuada descentralización y descongestión administrativa de los servicios municipales, dando plena operatividad a lo dispuesto en la Carta y recientemente en el II Plan de Desarrollo, y en la misma directriz, obtener la directa gestión de los recursos económicos atribuidos a la Ciudad. Asimismo se ha considerado necesario solicitar la planificación de los créditos, tanto para conocer los criterios que inspiran su distribución, como para dar a nuestra planificación la indispensable base de certeza y seguridad; postular una más orgánica normativa de la Comarca y del Area metropolitana y su mayor unidad y operatividad; limitar la densidad demográfica de la Ciudad, pero buscando a la vez, las fórmulas precisas para que el crecimiento de la urbe no quede desligado de la misma; lograr la mayor homogeneidad de los distritos; dar a nuestros servicios el nivel necesario para alcanzar una mayor equiparación social proseguir la iniciada reforma administrativa y dar especial publicidad a la información pública de este Programa.

Dentro de los *objetivos sectoriales*, desearía destacar: En materia de *Hacienda*, se subraya la necesidad de proseguir su saneamiento, y alcanzar una más progresiva y más equitativa distribución de la carga fiscal entre los diversos sectores sociales y obtener la autosuficiencia de los sectores o las compensaciones que procedan. En *urbanismo*, se aspira a coadyuvar a la revisión del Plan comarcal de



1953 y adaptar a él los planes urbanísticos de la Ciudad; lograr la apertura de Barcelona al mar; dar una más adecuada densidad demográfica y una más proporcionada distribución de servicios a los distritos municipales; incrementar las dotaciones destinadas a la política del suelo; adaptar a las nuevas exigencias los sectores afectados por el Plan de Accesos, Red arterial, Túneles del Tibidabo, Plan de enlaces ferroviarios, Red de Metros y circulación, y coadyuvar, entre otras, a la construcción de una zona industrial portuaria. En deportes, se va a una completa dotación de instalaciones deportivas a toda la Ciudad, incluso en las escuelas públicas; se atiende el crecimiento de la Ciudad en materia de *zonas verdes* en un nivel de 7 metros cuadrados por habitante, se prosigue la extinción de su déficit y se crean nuevos parques y jardines. En *vivienda*, se dota al Patronato municipal del dispositivo jurídico y económico para que proceda a una amplia política del suelo; a la absorción de suburbios; a la dotación y mejora de la infraestructura urbanística de los nuevos distritos y de los sujetos a remodelación; e instalación de centros cívicos y sociales en los barrios afectos a promoción, como guarderías, bibliotecas, centros sociales, culturales, etc., y a cooperar en la solución del problema de la vivienda y supresión del chabolismo. En *materia de transportes*, se prosigue la actual actuación dirigida a alcanzar nuevos estándares en los de superficie y culminar el Plan de Metros; en *relación a Abastos*, se propone terminar rápidamente, en unión con "Mercabarna", el mercado central de frutas y verduras, e iniciar la construcción del nuevo Madero; proseguir la construcción de mercados zonales, y la transformación de los existentes. En lo relativo a *abastecimiento de aguas* se insiste de nuevo en la conveniencia de un Plan regional, tantas veces preconizado por este Municipio, para que se atiendan sin excepción, todas las necesidades de Cataluña y las exigencias de su crecimiento, sin limitar ninguna de las posibilidades de sus tierras. Se prosigue la línea de mecanización e intensificación de la *limpieza pública* y la *transformación de basuras*. En *materia de salud pública y asistencia social*, se procede a la ampliación o transformación de todos y cada uno de sus centros, dando pleno fin a la labor iniciada y se crean especiales guarderías para subnormales. Por lo que afecta a *Cultura*, se absorbe, en su totalidad, el déficit de escolarización y se persigue un sobrante de unidades, que permitan atender con holgura el crecimiento anual de la población; proseguir la conversión de las antiguas escuelas unitarias y la reforma de las graduadas que no reúnan las condiciones exigidas. Se incrementan las escuelas de Patronato municipal y continúa su ampliación y mejora; se transforman las actuales escuelas especiales y de subnormales y se crean otras nuevas; se reorganiza el Instituto municipal de Educación, y se aspira a estructurar las enseñanzas complementarias de las escuelas municipales y de Patronato municipal, de acuerdo con las normas que señala el "Libro Blanco". En relación a centros de investigación, patrimonio artístico, etc., se procederá a la total renovación de todos los Museos, a la creación de otros y a *ampliar* los centros de estudios e investigación del Municipio; proseguirán las excavaciones artísticas y el *incremento* del patrimonio artístico de la Ciudad. En turismo, se rei-

tera el deseo de perseverar en la promoción de fiestas tradicionales y de festivales internacionales, y *promover*, con la colaboración de la Feria, aquellas otras manifestaciones que coadyuven a un mayor prestigio y difusión de la Ciudad, y proseguir la fecunda labor iniciada en materia de promoción de Ferias y Congresos.

Pero este plan no pasaría de ser una declaración de buenos propósitos, si cada uno de estos aspectos no tuviese la oportuna financiación. A fijarla dedica la Programación un minucioso estudio.

#### DISTRIBUCION DE LA FINANCIACION ENTRE LOS DIVERSOS SECTORES

En el cuadro general de inversiones que figura en el Programa, se indica año por año y sector por sector, la procedencia y cuantía de su financiación, y en cuadros especiales se precisa su alcance para los diversos elementos que integran cada sector, en la dimensión necesaria, según su naturaleza.

Es imposible reproducir aquí toda esa detallada inversión. Bastará para dar idea de su dimensión, que cite sus más fundamentales directrices:

Para abrir nuevas vías; atender la pavimentación de 783 calles, instalar alcantarillado en otras 469 e iluminar o mejorar la instalación eléctrica de 664 calles construir el primer tramo del Paseo Marítimo; la mayor parte del primer Cinturón de Ronda y otras vías primarias, y los accesos a los túneles del Tibidabo, se prevé una inversión total de 4.554 millones. Para instalar semáforos en 379 cruces y ordenar el tráfico, se proyecta invertir 265,4 millones; para la construcción de 77 escuelas, de ellas 26 para subnormales, con una capacidad total de 38.800 plazas; modernizar todos nuestros museos, e instalar otros nuevos; proseguir la restauración del barrio de Santa María, etc., se prevé una inversión para cultura, de 979,2 millones. Para atender dentro del ámbito municipal toda la asistencia médica y social atribuidas al Municipio y construir seis dispensarios más; ultimar la total restauración del Hospital de Ntra Sra del Mar; levantar una tercera ala en el de la Esperanza; edificar un nuevo Hospital de Neurología y de servicio de urgencia psiquiátrica, construir tres guarderías para subnormales y coadyuvar con la iniciativa privada a la construcción de obras, se fija una inversión global de 888,8 millones; para construir nuevos parques y jardines, incrementar la repoblación forestal y ultimar la reforma del Zoo, la inversión prevista es de 57,2 millones. Las instalaciones deportivas en los más diversos sectores y en gran parte de escuelas, supondrá una inversión de 532,6 millones, incluidas las aportaciones de la Delegación Nacional de Deportes. En materia de transportes la inversión alcanza 1.230,4 millones para los de superficie y 4.315 millones para Metros. Por último, para dotar a los servicios municipales de todo el utillaje preciso, se desea invertir 759 millones. La relación es mucho más extensa, pero creo que lo indicado es suficiente para formar un claro concepto.

He dejado para el final la política de suburbios, política del suelo y adquisición de fincas para fines



urbanísticos o instalación de servicios. Entre las cantidades expresamente consignadas en nuestro Presupuesto y las previstas para el Patronato municipal de la Vivienda, la cifra destinada a este fin asciende a 5.285,6 millones.

### LO QUE QUEDA POR HACER

Los problemas de las ciudades, como los de todo ente vivo, nunca tienen fin. Cada día tiene su afán y el horizonte se nos aleja a medida que nos acercamos a él.

Pero dentro de la dimensión que las actuales circunstancias económicas y sociales permiten ponderar, tres serían los objetivos fundamentales que señalaría para atender los problemas básicos que, de momento, no logran solución.

a) Absorber el déficit que todavía nos ha de quedar pendiente.

b) Prestar una especial y creciente atención a los problemas de la Comarca y Area Metropolitana.

c) Proceder a la reforma interior de Barcelona, de acuerdo con la situación que, lógicamente, ha de tener dentro del Area.

Creo, que en el próximo Programa, no ha de haber mayor dificultad para absorber el déficit que queda pendiente, si la financiación prevista es adecuadamente cumplida y se mantiene la debida correlación entre nuestros Presupuestos y el coste efectivo de las obras y servicios, básicos condicionamientos ambos determinantes de nuestra Programación. Atendido en su totalidad el crecimiento de la Ciudad, absorbido el déficit y mejorado los estándares en siete sectores y parcialmente en otros veinte; solventados problemas tan importantes y de tan elevada inversión, como el abastecimiento de agua, accesos, metros, transportes, cinturones de ronda, mercados, túneles del Tibidabo —unos totalmente terminados y otros en parte principalísima—, no creo que la absorción del déficit pendiente ofrezca mayor dificultad, aunque se incrementen, como es deseable, los estándares de los servicios.

Los otros dos aspectos ofrecen mayor dificultad. Ello me obliga a referirme sucintamente a ambos.

### COMARCA Y AREA METROPOLITANA

Es el más grave problema de Barcelona, pero común a todos los municipios afectados. Problema solidario e indivisible, nos afecta por igual. O vamos a una ordenada e inmediata urbanización de todas esas zonas y a la dotación de los servicios comunes necesarios, o la conurbación, en su sentido peyorativo, será un hecho inexorable.

Para valorar esta cuestión debidamente, es preciso tener en cuenta:

Primero: Que por carecer Barcelona de término municipal, su crecimiento debe tener lugar fuera de su ámbito, pero lo más próximo a él, indispensablemente unido a la Ciudad de la que es complemento.

Segundo: Que la nueva metrópoli que inexorablemente surge en la zona de influencia de Barcelona exigirá, cualquiera que sea la fórmula que se adopte, sea o no mononuclear, una imprescindible unidad urbanística y social, una coordinación de elementos y servicios comunes, que sólo con un criterio de unidad y agilidad administrativa puede resolverse. Vood (citado por Benjamín Chinitz, "La Ciudad", pág. 151), afirma que "cada administración se ocupa por separado de sus propios problemas... y que las administraciones no están preparadas para formular —en estos eventos— la línea general política". A superar esta dificultad debe obedecer nuestra actuación común, tanto más cuando el Area está fraccionada en 166 municipios, 8 comarcas naturales, además de la Comarca de Barcelona, que cuenta, a su vez, con 27 municipios.

Tercero: Que el Area y la Comarca necesitan una mayor simplicidad de órganos, mayor eficacia operativa y con recursos económicos más elevados para hacer frente a sus problemas.

Si Barcelona ha podido revitalizar su hacienda municipal, con un presupuesto por habitante de 2.463 pesetas "per capita", y realizar inversiones que alcanzan los 2.000 millones anuales y se proyectan en una reducida área de 100 kilómetros cuadrados, fácil es determinar la situación del Area y Comarca, cuando sus presupuestos municipales giran, salvo excepciones, en un promedio de 600 pesetas "per capita" y el área de actuación es infinitamente mayor y sujeta a un doble impacto: el de una fuerte corriente inmigratoria y el propio crecimiento de Barcelona.

Según estudios técnicos que tengo a la vista, carecemos todavía de estudios adecuados para fijar el déficit de esas zonas. En general, se estima que esa zona tiene un mayor déficit que la de Barcelona, pero sus estándares pueden ser inicialmente menos ambiciosos. Se considera que ambos factores se equilibran y que, en consecuencia, el déficit "per capita" sería semejante al de Barcelona, es decir, del orden de 45.000 millones para la Comarca y otro tanto para el Area, pero en proceso de aumento, pues la inversión municipal media por habitante se estima sólo de 250 ptas./"capita".

Según el estudio "Desarrollo económico de Cataluña" del Banco Urquijo, el nivel anual de las inversiones privadas en el Area Metropolitana barcelonesa, se cifra en 33.000 millones, y se calcula que las inversiones públicas deberían llegar a 11.000 millones año, es decir, un 25 por 100, cifra normal y semejante a los niveles alcanzados en Europa occidental.

Las cifras, aunque impresionen, son atendibles; en primer lugar por la inversión del propio Estado que, según el II Plan de Desarrollo, debe invertir en el Area metropolitana, 21.449 millones de pesetas. Por otra parte, la elevación de los presupuestos municipales a un nivel "per capita" de 1.500 pesetas, no parece, de momento, imposible y así lo han hecho muchos municipios.

Y en último lugar, la existencia de grandes zonas sin urbanización alguna, todavía agrícolas en gran parte, facilitan mucho la obtención de los recursos especiales de la Ley del Suelo.



Hay que reconocer el gran esfuerzo que realizan todo estos municipios afectados, en una labor ímproba y difícil, que, como sucede en todas las grandes metrópolis, escapa en tan gran parte a sus posibilidades inmediatas.

Y es precisamente en esa conjunción de esfuerzos, en la que Barcelona debe dar ejemplo, la que debe abrir la esperanza de lograr la indispensable actuación unitaria, suficientemente fuerte y decidida para que sin afectar a ninguna jurisdicción y en esa línea de entrañable mancomunidad municipal, y con las necesarias coordinaciones, se pueda en comunitaria actuación, dar solución a los crecientes problemas que plantea y ha de seguir planteando esa zona, tan llena de posibilidades, de tan gran proyección humana y suma urgencia, de la que depende el nivel y el equilibrio de la primera Area Metropolitana de España.

#### LA REFORMA INTERIOR DE BARCELONA

¿Podemos pensar en ella? Creo que cuando menos hay que iniciar sus estudios, pero a base de buscar, a la vez, la fórmula de financiación precisa. Si nuestro Ensanche triunfó por la mayor facilidad que supone actuar en zona sin urbanizar, fue, además, porque contó con recursos especiales. En cambio, la reforma interior proyectada hace varios lustros está por realizar, porque ni era una zona por urbanizar, sino lo contrario, ni existían recursos especiales adscritos a este fin.

¿Qué alcance debe tener esta reforma? Lógicamente subordinado al papel que se asigne a Barcelona dentro del Area. Este es su principal, aunque no único, condicionamiento.

Pero esta reforma no puede improvisarse y su estudio exigirá largo tiempo. Creo, pues, que vale la pena proseguir los estudios iniciados hace algún tiempo, y que sus ideas, trazados y reformas, sean objeto del más atento examen por el mayor número de especialistas posible, antes de pasar a información pública. Cuando ésta se efectúe, debe tener el consenso de las personas más autorizadas.

Su plazo de ejecución debe ser necesariamente amplio. Lo exigen conjuntamente su volumen eco-

nómico y la necesidad de una imprescindible paulatina evolución. Sin ello la reforma podría entrar en una vía muerta: podría no ser recibida.

Perdonad la extensión de mis palabras y la desigual atención que he prestado a las diversas fases del Programa. No hay tiempo para más, dentro de los obligados límites de este discurso, ampliamente rebasados ya.

Permitidme, sin embargo, antes de terminar, que al cumplirse mañana doce años de la fecha en que el Generalísimo me confió el alto honor de presidirlos, agradezca desde lo más profundo de mi corazón, la confianza que él, vosotros y el pueblo de Barcelona habéis puesto en mí.

El acierto sólo lo da Dios. Nosotros únicamente podemos aportar nuestra vocación, nuestras ilusiones, nuestros esfuerzos. Y así he intentado hacerlo, al igual que todos vosotros. Nuestro éxito, en la medida en que lo haya habido, ha estado precisamente en esta firme comunión de ideas y en la identidad de proyectos y afectos que nos han unido entrañablemente.

Todo lo he entregado al servicio de la Ciudad. Esta Casa y vosotros sois testimonio de agotadores jornadas de trabajo, de largas horas de vela, de momentos de angustia y zozobra, que vosotros habéis compartido una y otra vez, con ejemplar dedicación. Pero esta es nuestra misión y no podemos buscar otros caminos.

Mas todo hubiera sido reducido a la nada sin esa confianza a que antes aludía sin vuestra ayuda y colaboración, y sin el aliento de esta entrañable Barcelona que sabe también de ensueños y realidades, de frustraciones y realizaciones, de esfuerzos y renunciaciones, y que alienta y ayuda a quien sabe que la quiere y la sirve, seguramente con muchos errores, pero con lealtad, con entrega y con apasionado, aunque limitado afán creador. Estar a la altura de Barcelona es imposible, seguirla en sus amores depende de nuestro querer, y el vuestro y el mío han procurado llegar a las más altas cotas posibles. A todos el mejor recuerdo y todo mi afecto, este afecto que los años y los esfuerzos fortalecen y ensanchan.

Termina la sesión a las quince horas, dos minutos.



## COMISION MUNICIPAL EJECUTIVA

En el Salón del Consulado de Mar de esta Casa sede Consistorial de la Ciudad de Barcelona, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúne en sesión ordinaria y en segunda convocatoria, la Comisión municipal ejecutiva bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde, D. Vicente Villar Palasí, y concurren el ilustrísimo Sr. Teniente de Alcalde D. Luis Asmarats y Ruiz de Larramendi, los Ilmos. Sres. Concejales D. Esteban Negra Valls, D. Félix Gallardo Carrera, D. Carlos Gorina Durán y D. Juan Martí Butsems, y los Delegados de Servicios Ilmos. Sres. D. José Luis de Sicart Quer, D. Enrique Miralbell Andreu, don Juan Antonio Parpal Bruna y D. Guillermo Bueno Hencke, asistidos por el Secretario general, D. Juan Ignacio Bermejo Gironés.

Está presente el Interventor de fondos municipales, D. José M.<sup>a</sup> Asensi Terán.

Excusan su asistencia los Sres. Beltrán Flórez, Tey Planas, Entrena Cuesta, Ordeix Gesti y Bassols Montserrat.

Abierta la sesión por la Presidencia a las once horas, es leída y aprobada el acta de la anterior.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Expresar la profunda condolencia de la Corporación por el fallecimiento de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia de Battemberg.

Hacer constar la tristeza que muy de veras comparte la Corporación con el primer Teniente de Alcalde, Excmo. Sr. D. Juan Bta. Beltrán Flórez, por el fallecimiento de su madre, la bondadosa señora doña Josefa Flórez Canicio, Vda. de Beltrán; la satisfacción del Ayuntamiento por la presencia en Barcelona del eminente oftalmólogo, relevante figura de la ciencia médica mundial, Profesor Mr. Derrick T. Vail, elegido Presidente de honor del V Curso Internacional de Oftalmología que, organizado por el Instituto Barraquer, se celebrará en nuestra Ciudad durante el mes de mayo próximo.

Agradecer al distinguido escritor D. José M.<sup>a</sup> Pobleu su donativo de interesantes documentos y grabados relativos al que fue popular poeta y dramaturgo catalán Federico Soler ("Serafi Pitarra") y de curiosos ejemplares de Prensa de la época, todo ello con destino al Archivo Histórico de la Ciudad.

Quedar enterada con satisfacción del telegrama del Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado

que agradece la muy afectuosa adhesión, que le fue transmitida, de la Ciudad al Generalísimo, con motivo del XXX Aniversario de la Victoria; del acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Servicios comunes de Barcelona y otros Municipios, de 16 de julio de 1968, por el que se aprueba definitivamente la "Ordenación de la manzana limitada por las calles del Marqués de Mulhacén, de Tokio, la avenida de la Victoria y el Paseo de Manuel Girona, como modificación del Plan parcial de ordenación del sector oriental de la zona baja de Pedralbes; a los efectos de la regla 44 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales, del decreto de la Alcaldía de 12 de abril de 1969 que autoriza gastos con cargo a la part. 479 "Imprevistos" del Presupuesto ordinario; y a los efectos del art. 7.<sup>o</sup> de la Ley sobre Régimen especial de los decretos de la Alcaldía de 8, 9, 14 y 15 de abril de 1969, que dispone comparecer, por medio de Procurador en los respectivos recursos contencioso-administrativos.

Designar miembros del onsejo de Administración de "Tranvías de Barcelona, S. A." al Ilmo. Sr. don José Fernández Ramírez, y a D. Antonio Comadella Ribalta para cubrir las vacantes producidas por el fallecimiento de D. José Puig Verni, y el cese del Excmo. Sr. D. Santiago Udina Martorell; y, asimismo, miembro del Consejo de Administración del "Ferrocarril Metropolitano, S. A.", al Ilmo. señor Concejal D. Mariano Cano Abellán, para cubrir la vacante producida por el fallecimiento del ilustrísimo Sr. Concejal D. Antonio Drets Campaná.

Solicitar del Banco de Crédito Local de España 15.578.164 ptas. en concepto de entrega a cuenta de 40 millones de ptas. a que asciende el contrato de préstamo núm. 3.225, para atender al pago de las obligaciones relacionadas en el documento adjunto relativas al Presupuesto extraordinario para la construcción de Grupos Escolares y justificar la aplicación una vez efectuada la oportuna inversión.

Declarar la exención de los arbitrios municipales por ocupación de la vía pública a favor de los libreros residentes en la Ciudad que instalen sus puestos de venta durante la Fiesta del Libro.

Nombrar, conforme a la propuesta del Tribunal calificador del concurso celebrado, Intérprete-Informador de ascenso de la especialidad de Turismo, a D.<sup>a</sup> María Sanahuja Lambert, con el sueldo base de 25.000 ptas. y retribución complementaria de 20.750 ptas. anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.



Nombrar, conforme a la propuesta del Tribunal calificador de la oposición celebrada, Técnicos Veterinarios a D. Jorge Montsalvatje Cid, D. Pedro A. Gómez Royo, D. Juan Centrich Sureda, D. Francisco Díaz Sanchiz, D. Francisco Gallo Puerto, D. Salvador Mota Martínez, D. José Carbó Nadal y D. Jaime Roca Torras, con el sueldo base de 25.000 ptas. y retribución complementaria de 20.750 ptas. anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo; y declarar desiertas las 15 restantes plazas convocadas.

Modificar, conforme a lo dispuesto por el artículo 65, 1, del Reglamento de Organización y Administración municipal, la estructura y distribución de funciones del Departamento de Programación del Gabinete técnico, en la forma que queda establecida.

## Hacienda y Patrimonio

### PATRIMONIO

Acceder a la petición deducida por el Rvdo. don Francisco Vilumara Lamarca, en nombre y representación del Arzobispado de Barcelona, propietario del inmueble sito en el Camino de Jericó, de San Ginés del Agudells, y en su virtud declarar resuelto el contrato de arrendamiento de los locales de dicho inmueble, por no interesar a los fines docentes a los que anteriormente estaban destinados los mencionados locales.

Aprobar, visto el informe de la Intervención de fondos, las liquidaciones correspondientes al 4.º trimestre de 1968, relativas a la administración de diversos bienes de propiedad municipal según el siguiente detalle: fincas procedentes de la Exposición Internacional, 178.489,08 ptas.; fincas propiedad del Ayuntamiento, 838.420,94 ptas.; Viviendas "San Cristóbal", 34.407,38 ptas.; herencia "Ignacio Iglesias", 7.027,80 ptas.; y "Herencia Brugadas", 11.405,80 ptas.; cuyos importes fueron ingresados en Arcas municipales mediante cargaremes números 11.103 y 11.302 de 1968; y 1.623, 1.624, 1.626 y 1.630 de 1969.

### CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Rectificar, vista la revisión efectuada de la longitud de fachada imponible, el padrón de contribuyentes del expediente 3.373, relativo a la imposición de Contribuciones especiales por las obras de explanación y construcción de pavimento y aceras en la calle de los Juegos Florales, y sustituir las cuotas de 22.474,20, 49.378,96 y 16.755,26 ptas., asignadas a la finca núm. 1-23 de dicha vía, por las tres siguientes: 19.591,46, 43.045,17 y 14.990,28 pesetas, desestimar, por carecer de fundamentos legales, las demás alegaciones formuladas; 3.565, relativo a la imposición de Contribuciones especiales por obras de construcción de alcantarillado en el Pasaje de Llivia, y sustituir la cuota de 58.660,78 ptas. asignada a la finca n.º 49-57 de dicha vía, propia de D. José Alexandri Abella, por otra de 22.881,15 ptas. y desestimar, por carecer de fundamentos legales, las

demás alegaciones formuladas; por no haberse construido aceras frente a la finca núms. 11-13 de la Travesera de Dalt, el padrón de contribuyentes del expediente 3.736, relativo a la imposición de Contribuciones especiales por tales obras, y dar de baja la cuota de 18.554,12 ptas. asignada al mencionado inmueble, propio de D. Juan Calaravalls Molas; y por existir en parte duplicidad impositiva con el expediente 3.823, el padrón de contribuyentes del 3.862, relativo a la imposición de contribuciones especiales por obras de instalación de alumbrado en la calle de Mallorca, y sustituir la cuota de 13.526 pesetas asignada a la finca núm. 452 de la citada vía, propia de D. Luis Ma. Gallifa Planas, por otra de 232,63 ptas.

Desestimar, por carecer de fundamentos legales, la reclamación formulada: por D. Pablo Antonio Molina y Nicuesa, en nombre y representación de "S. A. Depósitos de arbones de Tenerife", contra la cuota a ésta asignada en el expediente 3.560, relativo a la imposición de Contribuciones especiales por las obras de construcción de alcantarillado en la calle de Cincel, y en razón de la propiedad de una finca, s/n., de la plaza de la Fragua; por D. Bartolomé Parera Canals, en nombre y representación de Materias Oleícolas, S. A., contra la cuota a ésta asignada en el expediente 3.560, relativo a la imposición de Contribuciones especiales por las obras de construcción de alcantarillado en la calle del Cincel, y en razón de la propiedad de una finca, s/n., de la plaza de la Fragua; por no haber sido aportada la justificación requerida, la reclamación formulada por D.ª Dolores Picó Martí contra la cuota que le ha sido asignada en el expediente 3.574, relativo a la imposición de Contribuciones especiales por obras de construcción de alcantarillado en la calle de San Mario y en razón de la propiedad de la finca núm. 39-41 de dicha vía; por no existir la duplicidad impositiva parcial invocada, la reclamación formulada por D. Alberto Fernández Massó, en representación de D. Antonio Eduardo Calvet, contra la cuota a éste asignada en el expediente 3.669, relativo a la imposición de Contribuciones especiales por obras de construcción de pavimento en la calle de Provenza, y en razón de la propiedad de la finca núm. 202 de dicha vía y por D. Juan Serra Graupera contra la cuota que le ha sido asignada en el expediente 3.669, relativo a la imposición de Contribuciones especiales por obras de construcción de pavimento en la calle de Provenza, y en razón de la propiedad de la finca núm. 134 de la de Mun-taner.

## Régimen interior y Relaciones Públicas

### SERVICIOS CENTRALES

Nombrar en méritos de antigüedad Auxiliares administrativos especializados a D. Emilio Ortiz Cerrallo, D. Pablo Navarro Carrillo, D. Eugenio Rodríguez Fernández, D. Julián García Benede, D. Antonio Moreno Corral, D. Lorenzo Vinagre Nevado y D. Aniceto Zurdo Recio con efectos desde 1 de febrero de 1968; D. Victorio Nicolás Nicolás con



efectos desde 3 de febrero de 1968; D. Manuel Castaño Vázquez, D. Antonio Alvarado Guzmán, D. Alfonso Fernández González, D. Manuel Hernández Mendaña y D. Cecilio Santos Martín con efectos desde 1 de marzo de 1968; D. Juan de la C. Correa Gabana, D.<sup>a</sup> Joaquina Margarit Taya y D.<sup>a</sup> María Asunción Quintana Grau con efectos desde 28 de marzo de 1968; D.<sup>a</sup> María Riera de Gracia con efectos desde 28 de abril de 1968 y D. Enrique Ballester Navarro con efectos desde 1.º de mayo de 1968, con el sueldo base de 20.000 ptas. y retribución complementaria de 17.200 ptas. anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo; conforme a la propuesta del Tribunal calificador del concurso celebrado, Operarios de la especialidad de Cultura a don Luis Casamitjana Vila, D. Constancio González Sanz y D. Luis Ramos López, con el sueldo base de 15.000 ptas. y retribución complementaria de 15.000 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Convocar: concurso libre para proveer una plaza de Técnico Sanitario del Instituto municipal de Higiene (Médico) consignada en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotado en la partida 44 del Presupuesto con el sueldo base de 25.000 ptas. y retribución complementaria de 20.750 ptas. anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo; y aprobar las bases por las que habrá de regirse la convocatoria; para proveer una plaza de Técnico Sanitario del Instituto municipal de Higiene (Biólogo) consignada en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotada en la partida 44 del Presupuesto con el sueldo base de 25.000 ptas. y retribución complementaria de 20.750 ptas. anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo; y aprobar las bases por las que habrá de regirse la convocatoria; concurso restringido para proveer 37 plazas de Auxiliares administrativos especializados consignadas en las plantillas con el grado retributivo 11 y dotadas en la partida 13 del Presupuesto con el sueldo base de 20.000 ptas. y retribución complementaria de 17.200 ptas. anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo; y aprobar las bases por las que habrá de regirse la convocatoria.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Lluch Caralps contra el acuerdo de la Comisión municipal ejecutiva de 22 de enero de 1969 que convocó concurso restringido para proveer una plaza de Jefe de Servicio de Institución nosocomial (Medicina interna - Geriatria) y aprobó las bases de la convocatoria.

## Cultura

### BELLAS ARTES Y MUSEOS

Conceder, con cargo a la part. 186 del Presupuesto ordinario vigente, 200.000 ptas. al Comité Nacional, organizador del VIII Congreso Internacional de Arqueología Cristiana, para contribuir a los gastos de celebración del mismo.

## Transportes, Abastos y Servicios Municipales

### SERVICIOS MUNICIPALES

Declarar finalizada en 30 de mayo de 1969, conforme a la petición de "Enclavamientos y Señales, S. A.", la concesión de los servicios de suministro e instalación de señales fijas luminosas de circulación, con utilización del reverso con fines publicitario.

Aprobar la planificación de la part. 149 del Presupuesto ordinario de gastos, para la provisión de material, aparatos, reparaciones y libros técnicos, al Laboratorio industrial de la Unidad de Servicios municipales, por importe de 40.000 ptas. y con la calificación de suministros especiales y urgentes.

Autorizar el gasto de 213.918 ptas. para abonar a la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A., el 50 por 100 de la diferencia entre las cantidades certificadas por la conservación de las fuentes públicas de la ciudad, durante los nueve primeros meses de 1968, y la que resultaría de aplicar los precios de la nueva contrata adjudicada a la misma Sociedad.

## Urbanismo y Obras Públicas

### URBANIZACION

Aprobar inicialmente el "Estudio de Modificación de alineaciones de la calle de Cartellá, entre las del Greco y de Amílcar"; someterlo a información pública por plazo de un mes y para el supuesto de que no se formulen reclamaciones, tenerlo por aprobado provisionalmente.

Aceptar las cesiones gratuitas de terrenos viales relativas a las fincas, emplazamientos, propiedad y afecciones que figuran en los 14 expedientes que se relacionan y una vez acreditados mediante certificado registral por los interesados el dominio y libertad de cargas de los respectivos inmuebles, y formalizar las cesiones en acta administrativa.

Propietario, Juan García Pipo; emplazamiento, calle Llobregos, 115; superficie vial, 87 metros cuadrados. Pedro Monje Roca; c. Repartidor, 46-48; 136 metros cuadrados. Vicente Armadans; c. Virgen de Montserrat, 237; 58 metros cuadrados. Inmobiliaria Vaque Felip, S. A.; c. Aragón, 415, Cerdeña, 274; 324 y 49 metros cuadrados. Francisca Costa Mercader; c. Escipión, 48; 15 metros cuadrados. Luis Calvo Marsá; c. Trinxant, 88; 31 metros cuadrados. Inmobiliaria Nuria, S. A.; c. Fresser, 152-154; 35 metros cuadrados. Manuel Fernández Fernández; c. Hortal, 41; 118 metros cuadrados. Andrés, Fernando Alfonsa y Nicanora Martínez Rentero; c. Murtra, 30; 35 metros cuadrados. Hospital Santa Cruz y S. Pablo; c. Craiwinckel, 27-29; 44 metros cuadrados. Industrias Petrús, S. A.; c. Cinca, número 21; 959 metros cuadrados. José y Pedro Subias Berlinghieri; P.º Zona Franca, 31-39; 251 me-



tros cuadrados; Manuel Fabregat Sabaté; P.º Fabra y Puig, 2-4; 20 metros cuadrados. José M.ª Felipe Puig "Hijos de Martín, S. A."; c. Nuria 21, 27, 29; 236 metros cuadrados. Ofrecida por D. Joaquín Sitjá Teixidor, del terreno vial de 117 metros cuadrados de superficie y de las construcciones edificadas en tres plantas de 135 metros cuadrados de extensión, correspondientes a la finca núms. 23-25 de la calle de Nuria, afectadas por la apertura de la prolongación de la calle Mallorca; inicie expediente de deshaucio administrativo de los ocupantes de dicho inmueble, y una vez acreditado —mediante certificado registral por el interesado— el dominio y libertad de cargas de la finca, formalizar la cesión en acta administrativa; ofrecida por D.ª Cristina Rodó Boada, del terreno vial de su propiedad, de 30 metros cuadrados de superficie, correspondiente a la finca núm. 31 de la calle Portallada, afectada por la apertura de la Vía Julia y trasladar a la porción edificable las acometidas de agua y electricidad que se hallan en la porción vial afectada, y una vez acreditado —mediante certificado registral por la interesada— el dominio y libertad de cargas del inmueble, formalizar la cesión en acta administrativa; por D. Emilio Asensio Casinos del terreno vial de su propiedad de 24 metros cuadrados de superficie, correspondiente a la finca núm. 33 de la calle Portallada, afectada por la apertura de la Vía Julia, y proceder al traslado de la cerca a la nueva alineación y de la acometida de agua a su emplazamiento, y una vez acreditado —mediante certificado registral por el interesado el dominio y libertad de cargas del inmueble, formalizar la cesión en acta administrativa; la del terreno vial de 231,5 metros cuadrados de extensión de la finca núms. 104-106 de la Travesera de Dalt, propiedad de D.ª Antonia Marquet Pujols; fijar en 733.425 ptas., de conformidad con la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 28 de noviembre de 1968, el justiprecio, por todos los conceptos, del terreno vial de 7,50 metros cuadrados de superficie que excede a dicha cesión obligatoria, y de las construcciones afectadas de dicha finca; aplicar el gasto con cargo al cap. VI, art. 1.º, part. 13, del Presupuesto de Urbanismo; pagar dicho importe si la propietaria justifica, mediante certificado registral, el dominio y libertad de cargas del inmueble, o si los demás interesados, según el Registro de la Propiedad, concurren al pago de la indemnización o consienten la cancelación de sus respectivos derechos, o consignarlo en otro caso, y esto efectuado, ocupar dicha porción vial; del terreno vial de 121 metros cuadrados de extensión de la finca núm. 74 de la Travesera de Dalt, propiedad de D.ª Carmen Carré Gracia; fijar en 2.751.000 pesetas, de conformidad con la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 28 de noviembre de 1968, el justiprecio, por todos los conceptos, de las construcciones afectadas de dicha finca; aplicar el gasto con cargo al cap. VI, art. 1.º, part. 13 del Presupuesto de Urbanismo; pagar dicho importe si la propietaria justifica, mediante certificado registral, el dominio y libertad de cargas del inmueble, o si los demás interesados, según el Registro de la Propiedad, concurren al pago de la indemnización o consienten la cancelación de sus respectivos derechos, o consignarlo en otro caso, y esto efectuado, ocupar dicha porción vial; y de la finca núms. 66-68 de la Travesera de Dalt, propiedad de D. José Bar-

tolí Riba; fijar en 1.500.000 ptas. el justiprecio, por todos los conceptos, de las construcciones afectadas de dicha finca; aplicar el gasto con cargo al cap. VI, art. 1.º, part. 13 del Presupuesto de Urbanismo; pagar dicho importe si el propietario justifica, mediante certificado registral, el dominio y libertad de cargas del inmueble, o si los demás interesados, según el Registro de la Propiedad, concurren al pago de la indemnización, o consiente la cancelación de sus respectivos derechos, o consignarlo en otro caso, y esto efectuado, ocupar dicha porción vial.

Subrogar a "Cubiertas y Tejados, S. A." en el lugar y derecho de D. Luis Gómez Carpi y modificar en tal sentido, el acuerdo municipal de 26 de marzo de 1969, relativo a indemnización por desocupación de la parcela núm. 32, finca 61, lindante con el camino de los Conejos, de la Montaña de Montjuich.

Proceder a la inmediata ocupación por los trámites del art. 54 de la Ley especial del Municipio de Barcelona, de los terrenos viales de la calle de Viriato, entre las calles de Numancia y Enrique Ber-gés, necesarios para el ensanchamiento de dicha calle; así como de los terrenos viales de la calle María Victoria, entre los de Olzinellas y de Rosendo Arús, necesarios para la apertura de dicha calle.

#### OBRAS PARTICULARES E INDUSTRIAS

Desestimar la solicitud de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona" de exención del sello municipal en los documentos expedidos por el Negociado de Obras particulares e Industrias, por no estar comprendida la entidad de referencia entre los sujetos a quienes otorga tal derecho la Ley de Régimen local y la Ordenanza fiscal aplicable núm. 5 de las del Ayuntamiento de Barcelona.

#### OBRAS PUBLICAS

Aprobar inicialmente el proyecto de Urbanización comprensivo de las obras de instalación de alumbrado público en la calle de Felipe II, entre la de Ramón Albó y Pza. del Virrey Amat, y su presupuesto de 598.260,66 ptas. incluido en el Programa de actuación 1969-72 y plan de obras de 1969, epígrafe 08-28; someter el expediente a información pública a los efectos previstos en el art. 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana y entenderlo aprobado provisionalmente si, dentro del plazo, no se presenta ninguna reclamación; e imponer contribución de mejoras por beneficios especiales con la modalidad de a tanto alzado por metro lineal de fachada, según el art. 34 de la Ordenanza de aplicación y con el módulo impositivo desgravado que establece el anexo núm. 3 de la misma y, una vez aprobado definitivamente el proyecto, proceder a la ejecución de la obra, previa la licitación correspondiente que se anunciará después de ser ejecutivo el acuerdo de exacción, salvo que por los interesados se hubiere hecho uso de la facultad prevista en el art. 67-3, de la Ley de Régimen especial de Barcelona; y de las relativas a la Modificación y transformación del alumbrado público para 1969, y su presupuesto de 11.975.582,79 ptas. incluido en el Programa de actuación 1969-72 y plan de



obras de 1969, epígrafe 08-91 someter el expediente a información pública a los efectos previstos en el art. 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana y entenderlo aprobado provisionalmente si, dentro del plazo, no se presenta ninguna reclamación; e imponer contribución de mejoras por beneficios especiales con la modalidad de a tanto alzado por metro lineal de fachada, según el art. 34 de la Ordenanza de aplicación y con el módulo impositivo desgravado que establece el anexo núm. 3 de la misma y, una vez aprobado definitivamente el proyecto, proceder a la ejecución de la obra, previa la licitación correspondiente que se anunciará después de ser ejecutivo el acuerdo de exacción, salvo que por los interesados se hubiere hecho uso de la facultad prevista en el art. 67-3, de la Ley de Régimen especial de Barcelona.

Acceder a la solicitud de "Dragados y Construcciones, S. A.", para prorrogar por dos meses los trabajos dimanantes del contrato de las obras de construcción de grupos escolares relativas al de la barriada de Las Roquetas (calle Joaquín Valls y Aritjols), adjudicadas por acuerdo de la Comisión municipal ejecutiva de 10 de abril de 1968.

Admitir al segundo período de la licitación del concurso subasta convocado para adjudicar la contrata de conservación y reparación de edificios municipales (emergencia) para el período comprendido entre el 1.º de mayo de 1969 y 31 de diciembre de 1971, de importe 35.500.000 ptas. a los licitadores "Construcciones olomina G. Serrano, S. A.", "S. A. Construcciones Magín Martí" y D. Arturo López Morales y "La Eléctrica de Cataluña, S. A.", conjunta y solidariamente; declarar eliminados a D. Calixto Cruz Llambías y D. Eduardo Cruz Larramona, conjunta y solidariamente, y señalar el día 5 del próximo mes de mayo para la apertura de las plicas de "oferta económica"; para la (ordinaria 1.ª) para el período comprendido entre el 1.º de mayo de 1969 y 31 de diciembre de 1971, de importe pesetas 27.500.000, a los licitadores "Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.", D. Francisco Closa Alegret, "S. A. Construcciones Magín Martí" y D. Artura López Morales; declarar eliminados a D. Calixto Cruz Llambías y D. Eduardo Cruz Larramona, conjunta y solidariamente, y señalar el día 5 del próximo mes de mayo para la apertura de las plicas de "oferta económica"; la (ordinaria 2.ª) para el período comprendido entre el 1.º de mayo de 1969 y 31 de diciembre de 1971, de importe 27.500.000 ptas., a los licitadores D. Francisco Closa Alegret, "Material y Obras, S. A.", "S. A. Construcciones Magín Martí" y "La Eléctrica de Cataluña, S. A." y D. José M.ª Sanahuja Lloret, conjunta y solidariamente; declarar eliminados a D. Calixto Cruz Llambías y D. Eduardo Cruz Larramona, conjunta y solidariamente, y señalar el día 5 del próximo mes de mayo para la apertura de las plicas de "oferta económica"; y de pintura en Edificios municipales, de importe pesetas 9.500.000, a D. Modesto Bernat Canalda; don Francisco Torelló Casanovas, D. Pedro Puigdevall Bosch y D. José Socias Esvertit, conjunta y solidariamente, y a D. Arturo López Morales declarar eliminados a D. Jesús Moix Casals y D. Arturo Mas para la apertura de las plicas de "oferta económica".

Desestimar las reclamaciones formuladas por don Francisco Marcos Prades, D.ª Rita Bastardas More, doña Esperanza More Pujadas, D. Francisco Manich Costa, D. Cayetano Alegre Marcet, D. José M.ª Masagué Mateu, D. Francisco Ballesta Barcons y don Francisco Roure Doménech, contra el acuerdo de la Comisión municipal ejecutiva de 14 de febrero de 1968, que aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de las obras de renovación del pavimento del P.º de la Bonanova, entre la plaza de la Bonanova y la calle del Doctor Amigant, e impuso contribución de mejoras por razón de las mismas; aprobar provisionalmente dicho proyecto y dar cuenta a la Comisión de Urbanismo y Servicios comunes de Barcelona y otros Municipios a los efectos del art. 115 del Reglamento de Organización y Administración del Municipio de Barcelona.

## Mociones

Otra de los Sres. Beltrán Flórez, Asmarats, Gallardo y Ordeix, que dice:

Rectificar el acuerdo de la Comisión municipal ejecutiva de 12 de febrero de 1969, en el sentido de fijar el canon para los quioscos de categoría primera especial, para venta de periódicos, cuyas concesiones fueron otorgadas con arreglo a la normativa aprobada por el Ayuntamiento pleno de 24 de febrero de 1960, en la cantidad de 48.000 pesetas al año para cada uno, y a partir de 1.º de enero de 1969 y sin perjuicio de las revisiones que en los ejercicios siguientes puedan establecerse.

Dos del Sr. Bueno Hencke; una que dice:

Declarar de urgencia, a los efectos del art. 297 de la Ley de Régimen local la construcción del Grupo escolar "Vila Vilá"; aprobar, en lo que compete al Ayuntamiento, el proyecto de la obra, presupuesto en 11.153.966,08 ptas.; aplicar el gasto, en cuanto a 3.653.966,08 ptas., con cargo a la consignación municipal, condicionada a la aprobación de la transferencia en curso, y en cuanto al resto, de 7.500.000 pesetas, con cargo a la subvención que al efecto conceda el Ministerio de Educación y Ciencia; declarar la excepción de subasta al amparo del art. 37-3, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales; convocar concurso para la adjudicación de la obra, y condicionar la ejecutividad del acuerdo a la aprobación definitiva del proyecto y al otorgamiento de la subvención por el expresado Ministerio.

Y otra:

Declarar de urgencia, a los efectos del art. 297 de la Ley de Régimen local, la construcción de los Grupos escolares "Pueblo Seco", Mollerusa", "Carmelo" y "Trinidad Nueva II" aprobar en lo que compete al Ayuntamiento los proyectos de obras, presupuestos en 10.204.965,74 ptas., 10.027.449,97 pesetas, 10.592.923,91 ptas. y 9.278.929,09 ptas. respectivamente; aplicar el gasto, en cuanto a pesetas 2.509.133,66, 3.127.450 ptas., 3.309.020 ptas. y pesetas 2.722.547, y por este orden, con cargo a las consignaciones aprobadas por decretos de 28 de diciembre de 1968, y en cuanto al resto de 7.695.832,08 pesetas, 6.899.999,97 ptas., 7.283.903,91 ptas. y pesetas 6.556.382,09, con cargo a las subvenciones que al



efecto conceda el Ministerio de Educación y Ciencia; declarar la excepción de subasta al amparo del art. 37-3, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales; convocar los procedentes concursos para la adjudicación de las obras, y condicionar la ejecutividad del acuerdo a la aprobación definitiva de los proyectos y al otorgamiento de las subvenciones por el expresado Ministerio.

Justificada la urgencia en la forma que determina el párrafo 3 del art. 40 del Reglamento de la Carta, de 3 de diciembre de 1964, sobre Organización, funcionamiento y actividad municipal, se aprueban las 3 mociones.

**INFORMES PARA EL CONSEJO PLENO**

Aprobar la Cuenta general del Presupuesto de Urbanismo de 1968, redactada por el Interventor de fondos.

Aprobar las Cuentas generales de los Presupuestos especiales de los Servicios municipales de Parques y Jardines, Parque Zoológico, Pompas Fúnebres y Patronato municipal de la Vivienda de 1968, redactadas por el Interventor de fondos.

Aclarar y en lo menester ampliar el acuerdo adoptado en 31 de diciembre de 1968, por el que se pusieron a disposición del Patronato municipal de la Vivienda las fincas de propiedad municipal del polígono de Monbau, en el sentido de que el Patronato representado por su Presidente o por su Gerente pueda efectuar la cancelación total o parcial de las hipotecas constituidas sobre las fincas expresadas en garantía de préstamos concedidos por las Cajas benéficas de ahorro u otras Entidades de crédito.

Autorizar a la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A., la ocupación por plazo de 40 años de

dos porciones de subsuelo público, de superficie 8.885 metros cuadrados, sitas en la Plaza de Artés, de la Montaña de Montjuich, para instalar dos depósitos reguladores de agua, necesarios para la ampliación de la red de distribución de la del Ter, con sujeción a las condiciones establecidas.

Fijar en 8.941.750 ptas. el justiprecio, por todos los conceptos, de la finca núm. 2 de la Avda. de la Virgen de Montserrat, propiedad de D.<sup>a</sup> María y don Manuel Gabriel Bellosos, D.<sup>a</sup> Blanca, D. José y doña Araceli Marqués, D.<sup>a</sup> Isabel, D. Eugenio, D. José, D. Francisco de Sales, D. Santiago y D. Guillermo Izquierdo Gabriel y D. Enrique, D. Raimundo, doña Rosario, D. Oriol-Guillermo y D.<sup>a</sup> Isabel Rovellat Izquierdo, afectada por el ensanchamiento de la Avda. de la Virgen de Montserrat y apertura de la Ronda del Guinardó; aceptar la propuesta de la propiedad de satisfacer dicho justiprecio en dos anualidades de igual cuantía, durante los ejercicios de 1969 y 1970; aplicar el gasto de la primera anualidad, correspondiente al actual ejercicio y ascendente a 4.470.875 ptas. con cargo al cap. VI, art. 1.º, partida 13 del Presupuesto de Urbanismo vigente; consignar en el Presupuesto de Urbanismo de 1970 la cantidad de 4.470.875 ptas., importe de la segunda anualidad y resto del justiprecio a satisfacer durante dicho ejercicio; pagar el indicado primer plazo si los propietarios, mediante certificado registral justifican el dominio y libertad de cargas de la finca, o si los demás interesados, según el Registro de la Propiedad, concurren al pago de la indemnización y consienten la cancelación de sus respectivos derechos o depositarlo en otro caso, y esto efectuado, ocupar la finca, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el art. 110, 1, 5.º del Reglamento de Organización y Administración del Municipio de Barcelona.

Termina la sesión a las once horas y cuarenta y ocho minutos.



# ANUNCIOS OFICIALES

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR N.º 35

SOBRE FABRICACIÓN DE JUGUETES EN LA QUE SE UTILIZAN MATERIALES EXPLOSIVOS.

Se recuerda por la presente Circular a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia y señores Comandantes de Puesto de la Guardia Civil deben extremar su vigilancia y control de las industrias de fabricación de juguetes que empleen, almacenen o expendan sustancias explosivas bajo forma de pistones, petardos, tracas o aná-

logas, y asimismo de los talleres o industrias de pirotecnia que efectúen suministros a fábricas de juguetería, dando cuenta inmediata a este Gobierno Civil de aquellos establecimientos que no aparezcan inscritos en los correspondientes registros de industrias de fabricación de juguetes y talleres de pirotecnia.

Barcelona, 13 de mayo de 1969.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
TOMAS GARICANO GOÑI

## AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Subastas y Concursos

### CONCURSOS

Se anuncia concurso para adjudicar por concesión administrativa la construcción y subsiguiente explotación de diez aparcamientos públicos subterráneos para automóviles de turismo, con arreglo a los proyectos y sujeción al pliego de condiciones que están de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración máxima de las obras será de cinco años para la totalidad de los aparcamientos y la concesión se otorgará por el plazo máximo de cincuenta años contados desde la fecha de su adjudicación.

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 500.000 pesetas.

El adjudicatario deberá prestar garantía definitiva por un importe calculado a base de aplicar a los presupuestos de los proyectos a que se refiere el art. 49 del pliego de condiciones, los porcentajes señalados por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de tres pesetas y reintegradas con sello municipal de 50.000 pts., se redactarán con arreglo a este modelo:

"Don ....., en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones del concurso para la construcción y explotación de diez aparcamientos subterráneos para vehículos automóviles en la ciudad de Barcelona, lo acepta en su integridad, adjunta la documentación exigida y se compromete a tomar a su cargo la concesión en las siguientes condiciones:

I. El programa de puesta en servicio de los diez aparcamientos será el siguiente:

Aparcamientos	Fecha iniciación de obras	Fecha terminación de obras
.....	.....	.....
.....	.....	.....

II. El plazo de la concesión será de ..... años, contados desde la fecha de adjudicación de la concesión.



III. El canon a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento ascenderá a ..... ptas.

Asimismo, se compromete al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia fiscal y laboral y de protección a la industria nacional. (Fecha y firma del proponente.)"

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación y el pliego de condiciones, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso de concesión de la construcción y explotación de diez aparcamientos para automóviles en Barcelona", en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta las doce horas del hábil anterior al de la apertura de plicas.

La apertura de plicas se verificará en el despacho de la Delegación de Servicios de Urbanismo y Obras públicas, de la Casa consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los treinta y uno hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Barcelona, 23 de mayo de 1969. — El Secretario general. — JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Se anuncia concurso para adjudicar las obras de apertura y urbanización del Primer Cinturón de Ronda, pasos a distinto nivel y vías de enlace, bajo el tipo de 1.500.000.000 de ptas., según proyectos que están de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración de las obras objeto del contrato será de dos años.

El pago se efectuará de acuerdo con lo preceptuado en el art. 6.º del pliego de condiciones.

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 30.000.000 de ptas.; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de tres pesetas y reintegradas con sello municipal de 180.012 ptas., se redactarán con arreglo a este modelo:

"Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del pliego de condiciones, presupuestos y planos que han de regir el concurso de las obras de apertura y urbanización del Primer Cinturón de Ronda, pasos a distinto nivel y vías de enlace, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente.)"

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación y el pliego de condiciones, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso de las obras de apertura y urbani-

zación del Primer Cinturón de Ronda, pasos a distinto nivel y vías de enlace", en mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta las doce horas del hábil en que se cumpla un mes de la inserción.

La apertura de plicas se verificará en el despacho de la Delegación de Servicios de Urbanismo y Obras públicas, de la Casa consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Barcelona, 23 de mayo de 1969. — El Secretario general. — JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

### CONCURSO-SUBASTA

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión municipal ejecutiva de 12 de marzo de 1969, se anuncia concurso-subasta para otorgar la concesión de colocación y explotación del servicio público de sillas y sillones en las calles, plazas, paseos y jardines públicos de la Ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Secretaría general.

El plazo de la concesión será de cinco años, y el canon mínimo a satisfacer el de 300.000 ptas. anuales.

En la fase de concurso, la licitación versará, simultáneamente sobre las condiciones especiales de los concurrentes, lugares propuestos y experiencia en servicios análogos. En la fase de subasta, exclusivamente sobre el mayor canon que ofrezcan los licitadores.

Quienes desen concurrir al concurso-subasta deberán constituir previamente una garantía provisional de 45.000 ptas., en cualquiera de las formas admitidas en el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones podrán presentarse en el Negociado de Contratación, de esta Secretaría general, de 10 a 13 horas, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" y hasta el día hábil anterior a la celebración del concurso-subasta. Se presentarán en dos sobres cerrados, en el anverso de cada uno de los cuales figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta de concesión del servicio de sillas y sillones en la vía pública".

El primero de dichos sobres, llevará la indicación "Referencias" y deberá contener todos los documentos que se especifican en la condición veintinueve del pliego.

El segundo, que se titulará "Oferta económica", contendrá únicamente la proposición, reintegrada con Timbre del Estado de 3 ptas. y sello municipal de 170 ptas., ajustada al siguiente modelo:

"D. .... mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. .... vecino de ..... con domicilio en ..... en nombre (propio o de la entidad o persona que represente .....; bien enterado del Pliego de condiciones que rige el concurso-subasta para otorgar la concesión de explotación del servicio de sillas y sillones en la vía pública, se compromete a prestarlo mediante el abono al Ayuntamiento de Barcelona del canon mí-



nimo anual de ..... ptas. (en letras y cifras), distribuidas con arreglo al detalle siguiente:

1. Por el emplazamiento ..... ptas.....  
Idem, idem..., etc.

Asimismo se compromete a cumplir todas las disposiciones del trabajo incluidas las de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del proponente.)"

La apertura de las plicas de "Referencias" se efectuará a las once horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", y en el despacho de la Delegación de Servicios de Hacienda y Patrimonio.

La Corporación, previo informe de los Servicios competentes, determinará los licitadores que deban ser admitidos a la segunda fase y los que deban ser excluidos y señalará la fecha de apertura de los sobres de "oferta económica", que se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Barcelona, 19 de mayo de 1969. — El Secretario general. — JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

#### CANCELACION DE GARANTIAS

Finalizadas las obras de derribo de las fincas letras A, B, C, D y núms. 129 y 131 de la calle Freser; y núms. 5, 11, 12, 13 bis y 14 de la calle Travesera vieja de Las Corts; 210 y 212, de la calle Rocafort, y 65 y 67, de la calle Rosellón, adjudicadas a Derribos Sans, se hace público, a los efectos de cancelación de garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha sociedad contratista, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 5 de mayo de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO GIRONÉS.

#### EXTRAVIOS

Don Fernando Muñoz Carrasco, con domicilio en esta ciudad, calle Riera de Horta, núm. 44, solicita duplicado, por pérdida del original, de la licencia municipal de circulación de auto-taxi núm. 668, expedida a su nombre.

La persona que lo tuviere en su poder deberá entregarlo en el Negociado de Servicios Municipales de esta Secretaría general, situado en la cuarta planta del edificio de Estadística (avenida Puerta del Angel, 8 y 10), o alegar los motivos por los cuales se considera con derecho para retenerlo.

Transcurridos quince días sin haberse formulado objeción, se cursará el duplicado.

Barcelona, 15 de abril de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Don Pedro Mestre Pallejá, con domicilio en avenida Borbón, núm. 64, solicita duplicado por pérdi-

da del original, de la licencia municipal de circulación de auto-taxi núm. 4620, expedida a su nombre.

La persona que la tuviere en su poder deberá entregarla en el Negociado de Servicios Municipales de esta Secretaría general, situado en la planta cuarta del edificio de Estadística (avenida Puerta del Angel, núms. 8-12), o alegar los motivos por los cuales se considera con derecho para retenerla.

Transcurridos quince días sin haberse formulado objeción, se cursará el duplicado.

Barcelona, 1 de abril de 1969. — El Secretario general acctal., ENRIQUE DE JANER Y DE DURÁN.

\* \* \*

Don Juan Coixet Tort, con domicilio en calle Roger de Flor, 326, 3.º, 2.ª, solicita duplicado, por pérdida de original, de la licencia municipal de circulación de auto-taxi núm. 1825, expedida a su nombre.

La persona que la tuviere en su poder deberá entregarla en el Negociado de Servicios Municipales de esta Secretaría general, situado en la planta cuarta del edificio de Estadística (avenida Puerta del Angel, núms. 8-10), o alegar los motivos por los cuales se considera con derecho para retenerla.

Transcurridos quince días sin haberse formulado objeción, se cursará el duplicado.

Barcelona, 1 de abril de 1969. — El Secretario general acctal., ENRIQUE DE JANER Y DE DURÁN.

#### SOBRANTE DE VIA PUBLICA

El expediente de declaración de sobrante de vía pública de la parcela procedente de la Travesera Vieja de Las Corts, lindante con finca propiedad de doña Mercedes Ticó Roig, domiciliada en la Rambla de Cataluña, número 15, estará expuesto al público en el Negociado de Urbanización de la Secretaría general durante veinte días, contados a partir de la inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones con los documentos que las justifiquen.

Barcelona, 7 de mayo de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

El expediente de declaración de sobrante de vía pública de la semiparcela procedente del torrente Casa Mariné, situada en la parte posterior de la finca número 83, de la calle del Canigó, lindante con la finca de la solicitante, doña Elvira Rodríguez Pedrola, domiciliada en la calle de la Riera de San Miguel, número 11, 2.º, 2.ª, estará expuesto al público en el Negociado de Urbanización de la Secretaría general durante veinte días, contados a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".



Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones con los documentos que las justifiquen.

Barcelona, 7 de mayo de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

El expediente de declaración de sobrante de vía pública de la parcela procedente del torrente de la Clota, lindante con finca propiedad de don Miguel Moreno Sánchez, domiciliado en la calle Cortada, número 26, estará expuesto al público en el Negociado de Urbanización de la Secretaría general durante veinte días, contados a partir de la inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones con los documentos que las justifiquen.

Barcelona, 6 de mayo de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

El expediente de declaración de sobrante de vía pública de la parcela procedente de la plaza de Prat, lindante con finca propiedad de "Estímulo de la Propiedad, S. A.", domiciliada en la calle Provenza, número 290, entresuelo, 1.<sup>a</sup>, estará expuesto al público en el Negociado de Urbanización de la Secretaría general, durante veinte días contados a partir de la inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones con los documentos que las justifiquen.

Barcelona, 7 de mayo de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

El expediente de declaración de sobrante de vía pública de la parcela procedente de la calle Serrallara, lindante con la finca propiedad de la Cooperativa de Viviendas "La Encarnación", domiciliada en la calle Pelayo, núm. 42, 5.<sup>o</sup>, 4.<sup>a</sup>, estará expuesto al público en el Negociado de Urbanización de la Secretaría general durante veinte días, contados a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones con los documentos que las justifiquen.

Barcelona, 29 de abril de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

#### SOLARES

Por iniciativa de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de

5 de marzo de 1964, se incoa expediente para la inclusión en el Registro municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa de la finca número 86 de la calle Viladomat, propiedad de don José Martí Pericás, con domicilio en la propia finca.

Los interesados podrán formular en el plazo de ocho días las alegaciones que estimen convenientes y aportar o proponer las pruebas practicables.

Barcelona, 29 de abril de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Por iniciativa de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 5 de marzo de 1964, se incoa expediente para la inclusión en el Registro municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa, de la finca número 45 de la avenida Mistral, propiedad de doña Concepción Gorgas Roig.

Los interesados podrán formular en el plazo de ocho días las alegaciones que estimen convenientes y aportar o proponer las pruebas practicables.

Barcelona, 29 de abril de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Por iniciativa de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 5 de marzo de 1964, se incoa expediente para la inclusión en el Registro municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa, de la finca número 74 de la calle Margarit, propiedad de doña Dolores Villacampa Pérez, con domicilio en la calle Aribau, número 72, 2.<sup>o</sup>, 2.<sup>a</sup>

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones con los documentos que las justifiquen.

Barcelona, 30 de abril de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Por iniciativa de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 5 de marzo de 1964, se incoa expediente para la inclusión en el Registro municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa de la finca número 18 de la calle de Trilla y número 19 de la de Bañá, de propiedad municipal.

Los interesados podrán formular en el plazo de ocho días las alegaciones que estimen convenientes y aportar o proponer las pruebas practicables.

Barcelona, 11 de abril de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Por iniciativa de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de



5 de marzo de 1964, se incoa expediente para la inclusión en el Registro municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa, de la finca número 120 de la calle Marqués del Duero.

Los interesados podrán formular en el plazo de ocho días las alegaciones que estimen convenientes y aportar o proponer las pruebas practicables.

Barcelona, 29 de abril de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Por iniciativa de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 5 de marzo de 1964, se incoa expediente para la inclusión en el Registro de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa, de la finca números 54-56 de la calle de Rocafort, y números 59-63 de la calle Sepúlveda.

Los interesados podrán formular en el plazo de ocho días, las alegaciones que estimen convenientes y aportar o proponer las pruebas practicables.

Barcelona, 30 de abril de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Por iniciativa de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 5 de marzo de 1964, se incoa expediente para la inclusión en el Registro de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa de la finca núms. 21-23 de la calle Calabria, propiedad de don Ramón Flo Martín, con domicilio en la propia finca.

Los interesados podrán presentar en el plazo de ocho días las alegaciones que estimen convenientes, y aportar o proponer las pruebas que estimen practicables.

Barcelona, 3 de mayo de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

#### EXPOSICION AL PUBLICO

El expediente relativo al "Proyecto de nueva ordenación de la manzana comprendida entre las calles de Badal, Constitución, Capitán Mercader y Andalucía, rectificadas", estará expuesto al público en el Negociado de Urbanización de la Secretaría general durante un mes, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicha ordenación.

Barcelona, 29 de abril de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

El expediente relativo al "Estudio de modificación de alineaciones de la calle Cartellá, entre los de Greco y de Amílcar", estará expuesto al público en el Negociado de Urbanización de la Secretaría general durante un mes, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones con los documentos que las justifiquen sobre cualesquiera de los extremos de dicho estudio.

Barcelona, 2 de mayo de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

#### PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Por el presente se cita a don Ignacio Prieto Triana, titular-beneficiario de la vivienda núm. 2.993, calle de la Armonía, núm. 23, 2.º, 1.ª, del grupo número 20, Montbau, para que se persone en las oficinas del Patronato Municipal de la Vivienda, plaza de Fernando de Lesseps, núm. 12, 2.º piso, a los efectos de que comparezca en expediente de cambio de titularidad iniciado a instancia de su esposa, doña Josefa Aguilar Membrado; apercibiéndole de que, en caso de no comparecer, se procederá al otorgamiento de nuevo contrato a su citada esposa.

Barcelona, 8 de mayo de 1969. — El Gerente (firma ilegible).

#### CONTRIBUCIONES ESPECIALES

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesiones de 8 de noviembre de 1967 y 8 de enero de 1969, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de alcantarillado en la calle de la Artesanía, entre la del Cuartel de Simancas y la Vía de Favencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir, entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras, la cantidad de 380.283,99 pesetas, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de 2.347,49 ptas. por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 4076 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, núm. 15, 4.º) de esta Secretaría general, y, dentro de los ocho siguientes, presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el artículo 16 del Reglamento de la Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 16 de abril de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 11 de octubre de 1967, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de instala-



ción de alumbrado en la calle Montserrat de Casanovas, entre el paseo de la Fuente Fargas y la calle Aguilar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Régimen especial del municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras, la cantidad de 212.000 pesetas, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de doscientas sesenta y ocho pesetas con dos céntimos, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 4.061 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º) de esta Secretaría general y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas según lo que determina el artículo 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 22 de abril de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 11 de octubre de 1967, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de instalación de alumbrado en el paseo de Torras y Bages, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir, entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras, la cantidad de pesetas 910.800, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de setecientas cuarenta y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 4.063 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º) de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, según lo que determina el artículo 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 22 de abril de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 27 de marzo de 1968, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de explanación y construcción de pavimento y aceras en la calle de Avila, entre las de Almogávares y Tànger, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Régimen especial del municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras las cantidades de 368.210,35, 934.793,52 y 505.923,52 pesetas, al

aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resultan unos tantos alzados de setecientas noventa y seis pesetas con noventa y cinco céntimos, por explanación; dos mil veintitrés pesetas con veintisiete céntimos, por pavimento, y mil ocho pesetas con setenta y dos céntimos, por aceras, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 4.143 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º), de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el artículo 16 del Reglamento de la Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 2 de mayo de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva acordó en sesión de 30 de junio de 1967, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de pavimento en la calle Consejo de Ciento, entre las de Muntaner y Casanova, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Régimen especial del municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de 230.419,56 pesetas, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de mil cuatrocientas siete pesetas con treinta y un céntimos, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 4.028 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º), de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el artículo 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 22 de abril de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión 11 de diciembre de 1968, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de pavimento en la calle de los Templarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Régimen especial del municipio de Barcelona, y repartir, entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras, la cantidad de 155.761,44 pesetas, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de mil ochocientas treinta y seis pesetas con noventa y un céntimo.



timos (semiancho de calzada 4,50 metros), y mil sesenta y nueve pesetas con cincuenta y un céntimos (semiancho de calzada 2,50 metros), por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 4.162 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º), de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el artículo 16 del Reglamento de la Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 2 de mayo de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 11 de diciembre de 1968, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de alcantarillado en la calle Milanesado, entre la de Rafael Batlle y la plaza de Joaquín Pena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Régimen especial del municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de 338.791,21 pesetas, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de dos mil ochenta y seis pesetas con veintiocho céntimos, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 4.175 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º), de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el artículo 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 22 de abril de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 11 de diciembre de 1968, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de alcantarillado en la calle del Corral, entre la del Reverendo Amadeo Oller y 73,40 metros del eje fachada norte de la calle Viladecans, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Régimen especial del municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de 588.412,53 pesetas, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de mil setecientas treinta pesetas con sesenta y dos céntimos, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 4.173 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º), de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el artículo 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 22 de abril de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 16 de julio de 1965, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de pavimento en la plaza de Palacio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Régimen especial del municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de 1.450.852,51 pesetas, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de dos mil cuatrocientas cuatro pesetas con veintiséis céntimos, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 3.742 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º) de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el artículo 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 2 de mayo de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

## HACIENDA

La Comisión municipal ejecutiva informó favorablemente, en sesión celebrada el 14 de mayo de 1969, la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1968.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Barcelona, 16 de mayo de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva informó, en sesión celebrada el 14 de mayo de 1969, la Cuenta general del Presupuesto ordinario de 1968.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Barcelona, 16 de mayo de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.



La Comisión municipal ejecutiva aprobó en sesión celebrada el 14 de mayo de 1969, las transferencias en el Presupuesto especial de Urbanismo que figuran en el expediente 3268-2/69, del Negociado de Presupuestos y Cuentas de esta Secretaría general, cifradas en 2.500.000 pesetas.

Lo que se hace público con arreglo al artículo 67 del Reglamento de la Hacienda municipal de Barcelona, de 9 de noviembre de 1961.

Barcelona, 16 de mayo de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva aprobó, en sesión celebrada el 14 de mayo de 1969, las transferencias en el Presupuesto ordinario que figuran en el expediente 3267-2/69, del Negociado de Presupuestos y Cuentas de esta Secretaría general, cifradas en 30.824.713 pesetas.

Lo que se hace público con arreglo al artículo 67 del Reglamento de la Hacienda municipal de Barcelona, de 9 de noviembre de 1961.

Barcelona, 16 de mayo de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

## PRESUPUESTOS

El Consejo Pleno acordó, en sesión celebrada el 22 de mayo de 1969, adaptar el "Presupuesto extraordinario para obras de vialidad en vías de enlace y circulación", en el sentido de que en su estado de ingreso figure en forma alternativa la operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, o una emisión de Deuda municipal, y en el estado de Gastos, previsión suficiente para la colocación de la indicada deuda. Asimismo acordó afectar al Servicio Financiero, los recursos especiales para amortización de empréstitos previstos en los artículos 588 y 589 de la Ley de Régimen Local.

A los efectos de lo establecido en el Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que la operación de préstamo deberá ajustarse al contrato-tipo, aprobado por Orden de 1.º de agosto de 1945 y, en su caso, el empréstito a las condiciones que, según el artículo 781 de la Ley de Régimen Local, señalará el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 780 de la Ley de Régimen Local.

Barcelona, 22 de mayo de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

En Consejo Pleno adoptó, en sesión celebrada el 22 de mayo de 1969, el siguiente acuerdo:

"Adaptar el proyecto del Presupuesto extraordinario para la adquisición de terrenos y construcción de grupos escolares (Actividades científicas y cultu-

rales), al programa de actuación municipal aprobado inicialmente el 17 de marzo de 1969."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Régimen Local.

Barcelona, 22 de mayo de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

## PERSONAL

*Concurso libre para proveer cuatro plazas de Punzonadora del Centro Ordenador electrónico.*  
Ha sido formulada la siguiente relación de admitidas y excluidas.

### Admitidas

Doña María Balaguer Meler.  
Doña Rosa M.<sup>a</sup> Bou Villalonga.  
Doña M.<sup>a</sup> Concepción Clavell Figueras.  
Doña María José Godoy Laserna.  
Doña Antonia Huertas González.  
Doña M.<sup>a</sup> Teresa Lafarga Ambit.  
Doña Pilar Lisa Lacambra.  
Doña Victoria Martínez Alcaraz.  
Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Mezo Elordi.  
Doña M.<sup>a</sup> Luisa Pardo de Atin del Peral.  
Doña Montserrat Pereuchet Gasa.

### Excluidas

Por no reunir el requisito de la letra b) de la base 2.<sup>a</sup> de la convocatoria:

Doña Elisabet Giménez Monrós.  
Doña Josefina Tirbió Porta.

El tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. Primer Teniente de Alcalde, don Juan Bautista Beltrán Flórez.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Luis Pérez Pardo, Catedrático de la Escuela de Altos Estudios mercantiles de Barcelona; don Angel César Gil Rodríguez, y como suplente, don Pedro Lluch Capdevila, representantes de la Dirección general de Administración Local; y don Enrique de Janer y Durán, Jefe del Servicio de Coordinación, Productividad e Inspección de Servicios.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base 6.<sup>a</sup> de la convocatoria y en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 28 de abril de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Oposición libre para proveer una plaza de Conservador Técnico de Museos (Museo de Arte de Cataluña):

Ha sido admitida doña María del Carmen Farré Sampera.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. Delegado de Servicios de Cultura, don José Luis de Sicart Quer.



Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don José Puigdemolas Barella, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge; don Juan Ainaud de Lasarte, Director general técnico de los Museos municipales de Arte; y don Angel César Gil Rodríguez, y como suplente, don Pedro Lluch Capdevila, representantes de la Dirección general de Administración Local.

Se convoca a la aspirante admitida para realizar el primer ejercicio de la oposición, previsto en la

base 8.<sup>a</sup> de la convocatoria, que se celebrará el 2 de junio de 1969, a las 10 horas, en el despacho de la Delegación de Servicios de Cultura.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en las bases 5.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> de la convocatoria y en los artículos 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> del Reglamento general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 9 de mayo de 1969. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

## BANDO

### SOBRE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

De conformidad con lo establecido en la Circular núm. 23 del Gobierno Civil de Barcelona, publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia" número 106, de fecha 3 de mayo de 1969, en la que se declara época de peligro de incendios en la provincia el período comprendido entre el día 15 de mayo y el 31 de octubre, y en el resto del año, los días festivos y sus vísperas, y cuyo ámbito de aplicación se establece para todo terreno forestal poblado de árboles, arbustos y matorral y en la franja de 400 metros que le circunde, y en uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía, hago saber:

PRIMERO. Queda prohibido en la referida época de peligro y en la zona o ámbito de aplicación:

- a) encender fuego sin autorización expresa del Distrito Forestal;
- b) arrojar puntas de cigarrillos, cerillas o cualquier otro objeto en ignición;
- c) dejar sobre el terreno papeles, plásticos, vidrios, restos de comida y cualquier materia combustible o que suponga un riesgo de incendio o un perjuicio, caso de producirse el siniestro.

SEGUNDO. Queda prohibido en todo el término municipal la elevación o lanzamiento de globos, ingenios y artefactos que contengan fuego.

TERCERO. Fuera de la época de peligro solamente podrán encender fuego en el monte o sus proximidades, en el caso de contar con autorización expresa del propietario del terreno, los campesinos y obreros forestales cuando tengan que efectuar determinadas operaciones para las cuales el fuego resulte imprescindible, y siempre que usen de él de forma que en ningún caso se pueda dar lugar a que se origine un incendio.

CUARTO. Siempre que se tenga permiso expreso del propietario o del terreno, se autoriza el empleo general de hornillos de propano y butano, a condición de que se instalen en las debidas condiciones de seguridad, entre las que deberán tenerse muy en cuenta el emplazar el hornillo en terreno horizontal, despejado de árboles, matorral y toda materia combustible, y estar una persona adulta a su exclusivo cuidado mientras se encuentre encendido. Esta autorización no es válida para hornillos que usen otro tipo de combustible distinto de los descritos, cualesquiera que sean sus características y aparente similitud con los que se autorizan.

QUINTO. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; caso contrario, debe dar cuenta del hecho, por el medio más rápido posible, al Parque de Bomberos más próximo, al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera Autoridad local.

Las oficinas telefónicas, telegráficas y radiotelegráficas o emisoras de radio deberán transmitir, con carácter de urgencia y gratuitamente, los avisos de incendio forestal que se les cursen, sin otro requisito que la previa identificación de quien los facilite.

SEXTO. Los contraventores de las presentes normas o, en su caso, los padres o tutores de los menores a su cargo, serán sancionados rigurosamente, de conformidad con lo preceptuado en la indicada Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 29 de mayo de 1969.

El Alcalde-Presidente, José M.<sup>a</sup> de Porcioles Colomer.



## BANDO

SOBRE CELEBRACION DE VERBENAS  
Y FIESTAS POPULARES

La proximidad de las verbenas y festejos populares, celebrados especialmente con motivo de las festividades de San Pedro, de tanto arraigo en la Ciudad, exigen la adopción de medidas previsorias en evitación de accidentes que pudieran ocasionar daños a personas o cosas.

A tal efecto, esta Alcaldía en el ejercicio de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes dicta el siguiente

## BANDO

## A) HOGUERAS

PRIMERO. 1. Queda prohibido encender hogueras en todo el término municipal, salvo autorización concedida, por escrito, por el Presidente de la Junta municipal del Distrito correspondiente que, por excepción, podrá autorizarlas en las calles adoquinadas, siempre que sobre el pavimento se coloque una capa protectora de arena.

2. En ningún caso se autorizará el encendido de hogueras en las calles y plazas asfaltadas o afirmadas.

3. Las autorizaciones se otorgarán por el Presidente de la Junta municipal con criterio extremadamente restrictivo, y siempre que se cumplan todas las disposiciones de este Bando y se adopten, además, las demás medidas de seguridad que estime necesarias.

SEGUNDO. En las autorizaciones a que se refiere el extremo anterior deberá constar necesariamente:

- a) lugar de ubicación de las hogueras;
- b) distancia mínima de las mismas respecto de los árboles y edificios;
- c) tiempo durante el que podrán estar encendidas, y
- d) persona o personas, mayores de edad, a las que se conceda la autorización y que serán responsables del cumplimiento de las condiciones bajo las que se otorgue.

TERCERO. En el otorgamiento y uso de las licencias para encender hogueras se cuidará especialmente de observar las distancias mínimas idóneas para no dañar el arbolado u otros bienes públicos o privados.

CUARTO. Todas las autorizaciones que se otorguen para el encendido de hogueras, se entenderán supeditadas a que, por la cantidad de materias acumuladas u otras circunstancias no puedan entrañar peligro para la seguridad de las personas o daños para el pavimento, el arbolado u otros bienes públicos o privados y sin perjuicio de las responsabilidades que en cada caso se pueda incurrir por las infracciones cometidas.

QUINTO. Los Alcaldes de Barrio y, en general, los agentes de mi Autoridad impedirán que se enciendan y, en su caso, dispondrán la inmediata extinción de las hogueras, en los siguientes supuestos:

- a) si no han sido autorizadas en la forma consignada en los anteriores extremos de este Bando;
- b) si se incumple alguna de las condiciones bajo las que se otorgó la autorización, y
- c) si por las circunstancias concurrentes se aprecia la existencia de peligro para las personas, edificios, árboles u otros elementos urbanísticos y demás bienes públicos o privados.

SEXTO. El Ingeniero Jefe de la Unidad de Viabilidad, con la cooperación de la Policía municipal y de los Servicios de Limpieza e Higiene de la Vía pública, de Extinción de Incendios y de Parques y Jardines de Barcelona, adoptará las medidas pertinentes para retirar o trasladar materiales combustibles cuando, a su juicio, pudieran implicar daño o peligro, pudiendo recabar además, a dichos fines, la colaboración de los demás servicios municipales que estime necesaria.

SEPTIMO. A partir de las 2 horas del día siguiente a las verbenas, el Servicio de Extinción de Incendios, auxiliado por las brigadas del Servicio de Limpieza de la Vía pública y del Servicio municipal de Parques y Jardines de Barcelona, procederá a apagar los fuegos o rescoldos de todas las hogueras.

## B) ALMACENAMIENTO Y VENTA DE ARTICULOS DE PIROTECNIA

OCTAVO. A los efectos de almacenamiento y venta de productos pirotécnicos, se clasificarán éstos en tres grupos:

Grupo 1.º Bombitas japonesas, bengalas con palillos de madera o alambre, surtidores con envoltura de papel hasta 8 mm. de diámetro, sorpresas japonesas con salida de juguetes o papeles, fulminantes y corchos detonantes para armas de juguete.

Grupo 2.º Fuentes mágicas, cohetes voladores hasta 14 mm. de diámetro y un máximo de 10 gramos de mezcla detonante, ruedas en todas sus clases, tracas con final detonante no mayor de 20 gramos, tubos silbadores, "correcamas", artículos de detonación hasta un máximo de 20 gramos de detonante, candelas romanas y soles en sus diversas variedades.

Grupo 3.º Cohetes, tracas, figuras, truenos y demás fabricados, no comprendidos en los grupos anteriores.

NOVENO. 1. Los materiales comprendidos en el grupo 1.º sólo podrán ser vendidos a personas mayores de 14 años. En el envase de los mismos, además de la marca del fabricante, número de unidades que contiene e instrucciones para su uso, deberá figurar la mención "Prohibida la venta a menores de 14 años".

2. Para la venta de los materiales del grupo 2.º, el adquirente deberá presentar carta duplicada de pedido suscrita por los representantes de una empresa o entidad recreativa o por un particular, en la que conste autorización del Alcalde de Barrio. Uno de los ejemplares será sellado por el expen-



dedor y devuelto al comprador como justificante de la compra y el otro quedará en poder del vendedor como comprobante.

3. Los Alcaldes de Barrio otorgarán o denegarán las autorizaciones teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, pudiendo limitar la cantidad que se pretenda adquirir cuando la estimen excesiva, atendidas las condiciones de los solicitantes y las del lugar en el que se pretenda utilizar los artículos de pirotecnia.

4. Los materiales del grupo 3.º sólo podrán ser utilizados por personal especializado de una industria de pirotecnia debidamente legalizada, no permitiéndose su almacenamiento dentro de núcleos habitados.

#### C) REQUISITOS DE LOS LOCALES Y CONDICIONES DE SU UTILIZACION

DIEZ. Para que un local pueda autorizarse para la venta de artículos pirotécnicos de los grupos 1.º y 2.º, serán condiciones indispensables:

a) que disponga de dos salidas situadas al mismo nivel de la tienda y que habrán de comunicar con vías públicas distintas. No obstante, se admitirá que una de ellas comunique con un patio de superficie no inferior a 50 metros cuadrados;

b) que en el local no exista vivienda alguna;

c) que la sala destinada a almacén se sitúe lo más alejada posible de los accesos, esté iluminada desde el exterior y en su interior no exista instalación eléctrica de clase alguna. Las ventanas de dicha sala estarán protegidas con tela metálica robusta de malla fina.

ONCE. 1. En el uso de la autorización se cumplirán, además, las siguientes prevenciones:

a) el número máximo de compradores que podrán hallarse simultáneamente dentro de un establecimiento no excederá al de personal dedicado a la venta y en ningún caso ser superior a 5 personas, ni a una por cada 10 metros cuadrados de superficie útil del local destinado a la venta. Para el más estricto cumplimiento de esta disposición, el industrial regulará mediante personal a sus órdenes la entrada de público en el establecimiento y colocará en sitio visible un letrero indicador de dicho máximo autorizado;

b) los artículos de pirotecnia no podrán exponerse en vitrinas ni escaparates;

c) no podrán venderse productos de cualquier otra clase, mientras haya material de pirotecnia almacenado;

d) en el departamento destinado a la venta habrá tan sólo el material preciso para atender las necesidades inmediatas de venta, guardándose el resto en la sala almacén a que se refiere el apartado c) del extremo anterior;

e) la cantidad máxima total que podrá almacenarse será de 75 kgs. de peso bruto, cuyo equivalente en material inflamable o explosivo no podrá pasar de 12 kgs. Todos los artículos deberán conservarse en cajas resistentes y forradas de zinc;

f) en ninguna sala del local se permitirá fumar ni encender fuego, debiendo figurar letreros bien visibles que indiquen esta prohibición;

g) se dispondrá en el local del número y clase de extintores que se señale al otorgarse la autorización, de acuerdo con lo informado por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos;

h) se adoptarán, además, cuantas otras medidas precautorias señale dicho Servicio, en su caso.

2. El titular de la autorización deberá permanecer constantemente en el local durante todo el período de venta de los artículos pirotécnicos al efecto de cuidar de que se cumplan exactamente las prescripciones de este Bando. Para suplirle en este cometido durante sus ausencias designará una persona mayor de edad, nombramiento que deberá comunicar a la Administración municipal dentro de las 24 horas siguientes de habersele notificado la autorización de venta. La falta de esta comunicación y la ausencia del titular o del sustituto designado del local se considerarán infracciones sancionables en la forma reglamentaria.

#### D) AUTORIZACIONES PARA LA VENTA

DOCE. Toda persona que desee dedicarse a la venta al detall de artículos de pirotecnia de los grupos 1.º y 2.º solicitará el oportuno permiso del Ayuntamiento. Para ello deberá presentar en el Registro general el impreso normalizado correspondiente, que se facilitará en la Oficina de Información del propio Ayuntamiento, debidamente cumplimentado y acompañado de un croquis del establecimiento y de su situación.

TRECE. 1. Las solicitudes de autorización a que se refiere el extremo anterior deberán presentarse en el Registro general del Ayuntamiento antes del día 10 de junio próximo. Las que se presenten a partir de la mencionada fecha serán rechazadas.

2. Se entenderán desestimadas aquellas solicitudes que no hayan sido resueltas en el plazo de 10 días siguientes al de su presentación.

3. La validez de la autorización otorgada quedará condicionada a que por el titular se preste una garantía de 5.000 pesetas para responder del cumplimiento de las condiciones bajo las que aquélla se otorgue y de las disposiciones de este Bando que le afecten. Dicha garantía deberá prestarse en metálico, o mediante aval firmado por otros dos industriales con establecimiento abierto en esta Ciudad, dentro del día siguiente al en que fuese notificada la autorización.

CATORCE. 1. A las personas que les sea autorizada la venta se les notificará por escrito la correspondiente resolución, en el cual constará el nombre y apellidos del interesado, situación del local autorizado, número máximo de compradores que puedan encontrarse simultáneamente en el lugar de venta, artículos para los que está autorizado, número de clase de aparatos extintores de que ha de disponer en el establecimiento y cuantas otras prevenciones se consideren necesarias. La validez máxima de la autorización será de un año.

2. Junto con la autorización se entregará a los interesados una copia del presente Bando, del que se declararán enterados por escrito.

3. El documento en que conste la autorización deberá colocarse en los escaparates del establecimiento o, en su defecto, en otro lugar, pero siempre de forma visible desde la vía pública.



QUINCE. Queda prohibido almacenar artículos de pirotecnia de los grupos 1.º y 2.º del extremo octavo para la venta al detall, sin la previa obtención de la licencia que previene el extremo doce de este Bando.

DIECISEIS. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, la infracción por parte de los vendedores de las disposiciones del presente Bando o de las condiciones señaladas en la autorización de venta, comportará:

a) la automática caducidad de la autorización, con la obligación de retirar el material acumulado en el plazo de CUATRO horas. El local permanecerá cerrado al público en tanto no se haya retirado dicho material;

b) la pérdida de la garantía constituida en metálico por los mismos, con cargo a la cual se harán efectivas hasta donde alcancen las sanciones y demás responsabilidades pecuniarias exigibles por el Ayuntamiento.

Caso de haberse constituido la garantía en forma personal, se hará efectiva mediante el ingreso en metálico de su importe por quienes la hubiesen prestado, a los propios efectos del párrafo anterior y sin que por aquéllos pueda exigirse previa excusión de los bienes del vendedor.

E) OTRAS DISPOSICIONES

DIECISIETE. 1. Queda prohibido:

a) elevar globos de tela o papel con esponjas o mechas encendidas;

b) elevar o lanzar cohetes en los terrenos forestales del término municipal y en una franja de 400 metros de ancho a su alrededor.

2. No se podrán quemar castillos de fuegos artificiales y otras composiciones pirotécnicas sin autorización escrita del Presidente de la Junta municipal del Distrito correspondiente.

DIECIOCHO. Se reitera la general prohibición de producir ruidos inmoderados o evitables, especialmente durante las horas nocturnas.

DIECINUEVE. El Inspector Jefe de la Policía municipal organizará un servicio extraordinario que, con la cooperación del Cuerpo de Serenos, velará por el mantenimiento del orden y el acatamiento de las precedentes disposiciones y de cuantas otras guarden relación con ellas.

VEINTE. De las infracciones a lo dispuesto en este Bando cometidas por los menores de edad, responderán sus padres, tutores o guardadores.

La Alcaldía encarece al vecindario el estricto cumplimiento de las normas contenidas en este Bando a fin de que las fiestas populares puedan transcurrir en un ambiente de sana y pacífica convivencia, sin molestias ni perjuicios para nadie.

Barcelona, 29 de mayo de 1969.

El Alcalde-Presidente, José M.ª de Porcioles Colomer.



# PUBLICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Mes de mayo de 1969

Día 17. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — La Comisión Municipal Ejecutiva, en sesión celebrada el día de noviembre de 1967, acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que resulten beneficiadas con las obras de construcción de alcantarillado en la calle de Artesanía, entre las de Cuartel de Simancas y la Vía Favencia.

— A fin de subvenir a las obras de instalación del alumbrado en la calle Montserrat de Casanovas, entre P.<sup>o</sup> de la Fuente Fargas y la calle de Aguilar, la Comisión Municipal Ejecutiva, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1967 acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que resulten beneficiadas con las mencionadas obras.

— *Gobierno Civil de la Provincia.* — Circular sobre fabricación de juguetes en la que se utilicen materiales explosivos.

Día 19. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Exposición al público, en el Negociado de Urbanización, del expediente de declaración de sobrante de vía pública, de la parcela procedente de la Travesera Vieja de las Corts, lindante con la finca propiedad de doña Mercedes Tioó Roig.

— Exposición al público, en el Negociado de Urbanización, del expediente de declaración de sobrante de vía pública, de la semiparcela procedente del torrente Casa Mariné, situada en la parte posterior de la finca núm. 83, de la calle de Canigó, lindante con finca propiedad de doña Elvira Rodríguez Pedrola.

— Exposición al público en el Negociado de Urbanización, del expediente de declaración de sobrante de vía pública, de la parcela procedente del torrente de la Clota, lindante con finca propiedad de don Miguel Moreno Sánchez.

— Exposición al público en el Negociado de Urbanización, del expediente de declaración de sobrante de vía pública de la parcela procedente de

aplaz a de Prat, lindante con finca propiedad de "Estímulo de la Propiedad, S. A."

— Por pérdida del original, don Fernando Muñoz Carrasco solicita duplicado de la licencia municipal de circulación de autotaxi núm. 668, expedida a su nombre.

Municipal Ejecutiva, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1968, acordó imponer contribución

— Por pérdida del original, don Pedro Mestre Pallejá solicita duplicado de la licencia municipal de circulación de autotaxi núm. 4620, expedida a su nombre.

— Por pérdida del original, don Juan Coixet Tort solicita duplicado de la licencia municipal de circulación de autotaxi núm. 1825, expedida a su nombre.

— Relación de admitidos al Concurso libre para proveer 4 plazas de Punzonadora del Centro Ordenador Electrónico. Relación de excluidos.

Día 20. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Finalizadas las obras de derribo de las fincas letras A, B, C, D y núms. 129 y 131 de la calle de Fresser, y núms. 11, 12, 13 bis y 14 de la calle Travesera de las Corts, y otras, adjudicadas a Derribos Sans, se hace público a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

— Informe favorable de la Comisión Municipal Ejecutiva sobre la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1968.

— Ha sido admitida a la oposición libre para proveer una plaza de Conservador Técnico de Museos (Museo de Arte de Cataluña), doña M.<sup>a</sup> del Carmen Farré Sampere.

— En 14 de mayo de 1969 fueron aprobados la Cuenta general del Presupuesto ordinario de 1968; las transferencias en el Presupuesto ordinario por un importe de 30.824.713 pesetas y las transferencias en el Presupuesto especial de Urbanismo, por un importe de 2.500.000 pesetas.

— A fin de subvenir a las obras de construcción de pavimento en la calle de Templarios, la Comisión Municipal Ejecutiva, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1968, acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las



fincas que se hallen enclavadas en la mencionada calle y que resulten beneficiadas con aquellas obras, especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en la mencionada calle y resulten beneficiadas con aquellas obras.

Día 21. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — En fecha 11 de diciembre de 1968, la Comisión Municipal Ejecutiva, acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que resulten beneficiadas con las obras de construcción de alcantarillado, y que se hallen situadas en la calle Milanesado, entre las de Rafael Batlle y Plaza de Joaquín Pena, a fin de subvenir a las mencionadas obras.

— A fin de subvenir a las obras de construcción de alcantarillado en la calle del Corral, la Comisión de la plaza de Palacio, la Comisión Municipal Ejecutiva, en sesión celebrada el día 16 de julio de 1965, acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que resulten beneficiadas con aquellas obras.

— Exposición al público, en el Negociado de Urbanización, del expediente de declaración de sobrante de vía pública del Proyecto de nueva ordenación de la manzana comprendida entre las calles de Badal, Capitán Mercader, y Andalucía.

Día 23. — *Patronato Municipal de la Vivienda.* — Anuncio por el que se cita a don Ignacio Prieto Triana para que se persone en las oficinas de ese Patronato a fin de comparecer en expediente de cambio de titularidad iniciado a instancia de su esposa.

Día 24. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Exposición al público, en el Negociado de Urbanización, del expediente de declaración de sobrante de vía pública, de la parcela procedente de la calle de Se-

rraclara, lindante con finca propiedad de la Cooperativa de Viviendas "La Encarnación".

— *Ayuntamiento de Barcelona.* — Por iniciativa del Ayuntamiento se incoa expediente para la inclusión en el Registro Municipal de Solares sujetos a edificación forzosa de las siguientes fincas: número 86 de la calle Viladomat, propiedad de don José Martí Pericás; núm. 45 de la avenida Mistral, propiedad de doña Concepción Gorgas; núm. 74 de la calle de Margarit, propiedad de doña Dolores Villacampa; núm. 18 de la calle de Trilla, propiedad de este Ayuntamiento, así como la núm. 19 de la calle de Badía; núm. 120 de la Avda. Marqués del Duero, y la número 54-46 de la calle de Rocafort, y número 59-63 de la calle Sepúlveda.

— Presupuesto extraordinario para obras de vialidad en vías de enlace y circulación.

— Por acuerdo del Consejo Pleno de 22 de mayo de 1969 se adapta el Proyecto de Presupuestos extraordinarios para la adquisición de terrenos y construcción de grupos escolares.

Día 26. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Presupuesto extraordinario para obras de vialidad en vías de enlace y circulación.

— Adaptación del proyecto del Presupuesto extraordinario para la adquisición de terrenos y construcción de grupos escolares.

— Inclusión, por iniciativa de este Ayuntamiento, en el Registro municipal de solares sujetos a edificación forzosa, de la finca núms. 21-23 de la calle de Calabria.

— Exposición al público, en el Negociado de Urbanización, del expediente relativo al Estudio de modificación de alineaciones de la calle Cartellá, entre las de Greco y Amílcar.



que se hallen enclavadas en la mencionada calle y que resulten beneficiadas con aquellas obras, así como a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en la mencionada calle y resulten beneficiadas con aquellas obras.

Art. 11. — Ayuntamiento de Barcelona. — En la sesión de diciembre de 1966, la Comisión Municipal de Urbanismo, acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que resulten beneficiadas con las obras de modernización de alcantarillado y que se hallen situadas en la calle Mila, entre las de Rafael Rulló y Plaza de Josep Pla, a fin de contribuir a las mencionadas obras.

A fin de contribuir a las obras de construcción de alcantarillado en la calle del Corral, la Comisión de Urbanismo de la plaza de Palau, la Comisión Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 16 de julio de 1966, acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que resulten beneficiadas con aquellas obras.

Exposición al público, en el Negociado de Urbanización, del expediente de declaración de utilidad pública de las parcelas del Proyecto de urbanización de la manzana comprendida entre las calles de Prats, Ramón Marqués y Andorra.

Art. 12. — Ayuntamiento Municipal de la Fomento. — Proyecto por el que se cede a don Ignacio Ferrer y Lina para que se pongan en las oficinas de su vivienda a fin de comparecer en expediente de declaración de utilidad pública a instancia de su esposa.

Art. 13. — Ayuntamiento de Barcelona. — Exposición al público, en el Negociado de Urbanización, del expediente de declaración de utilidad pública de las parcelas comprendidas en la calle de Sa-

ntiades, lindante con fincas propiedad de la Cooperativa de Viviendas "La Encarnación".

Art. 14. — Ayuntamiento de Barcelona. — Por iniciativa del Ayuntamiento se lleva expediente para la inscripción en el Registro Municipal de Solares sujetos a edificación forzosa de las siguientes fincas: número 36 de la calle Viladomat, propiedad de don José Martí Prats; núm. 43 de la avenida Miral, propiedad de doña Concepción Gorgs; núm. 74 de la calle de Margarit, propiedad de doña Dolores V. Baranera; núm. 18 de la calle de Talla, propiedad de este Ayuntamiento, así como la núm. 19 de la calle de Baldo; núm. 136 de la Avda. Margot del Duro, y la número 54-56 de la calle de Tossalort, y número 19-67 de la calle Sepúlveda.

Presupuesto extraordinario para obras de utilidad en vías de enlace y circulación.

Por acuerdo del Consejo Pleno de 22 de mayo de 1966 se adopta el Proyecto de Presupuesto extraordinario para la adquisición de terrenos y construcción de grupos escolares.

Art. 15. — Ayuntamiento de Barcelona. — Presupuesto extraordinario para obras de utilidad en vías de enlace y circulación.

Adaptación del proyecto del Presupuesto extraordinario para la adquisición de terrenos y construcción de grupos escolares.

Inclusión, por iniciativa de este Ayuntamiento, en el Registro Municipal de Solares sujetos a edificación forzosa de la finca núm. 21-23 de la calle de Calabria.

Exposición al público, en el Negociado de Urbanización, del expediente relativo al Estudio de modificación de alineaciones de la calle Castalló, entre las de Grau y Amilcar.